MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2026-0817

Plataforma SECOP II.

OBJETO: ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, MATERIALES, INSUMOS Y MATERIAL VEGETAL FORESTAL PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y REHABILITACION ECOLOGICA DE LOS PREDIOS DE RESERVA HÍDRICA, DANDO CUMPLIMIENTO AL ART. 111 DE LA LEY 99 DE 1993.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

28 DE OCTUBRE DE 2026

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2026-0817
(Fechas sujetas a cambio en adendas)
Plataforma SECOP II.

OBJETO: **ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, MATERIALES, INSUMOS Y MATERIAL VEGETAL FORESTAL PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y REHABILITACION ECOLOGICA DE LOS PREDIOS DE RESERVA HÍDRICA, DANDO CUMPLIMIENTO AL ART. 111 DE LA LEY 99 DE 1993.**

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*".

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	**28 DE OCTUBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
CONSULTA, OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	**DEL 29 DE OCTUBRE AL 05 DE NOVIEMBRE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA MIPYMES	**HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE 2026**	
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	**06 NOVIEMBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	**06 NOVIEMBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
TERMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	**09 NOVIEMBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS	**09 NOVIEMBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
AUDIENCIA DE SORTEO SI HAY MAS DE DIEZ MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SI LA ENTIDAD DECIDE REALIZAR SORTEO.	**09 DE NOVIEMBRE 2026 A LA 10:00 A.M**	**PLATAFORMA SECOP II**
TERMINO PARA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO	**10 DE NOVIEMBRE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
TERMINO PARA ADENDAS	**10 DE NOVIEMBRE 2026 HASTA LAS 7:00 PM**	**PLATAFORMA SECOP II**
FECHA Y HORA LIMITE PARA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	**12 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 09:00 AM**	**PLATAFORMA SECOP II**
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	**DEL 12 AL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	**17 DE NOVIEMBRE DEL 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TERMINO PARA SUBSANAR	**DEL 18 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO	**23 DE NOVIEMBRE DEL 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	**23 DE NOVIEMBRE DEL 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (aceptación electrónica)	**DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**	**PLATAFORMA SECOP II**

INTRODUCCIÓN

El **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar contrato cuyo objeto es: **ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, MATERIALES, INSUMOS Y MATERIAL VEGETAL FORESTAL PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y REHABILITACION ECOLOGICA DE LOS PREDIOS DE RESERVA HÍDRICA, DANDO CUMPLIMIENTO AL ART. 111 DE LA LEY 99 DE 1993.**

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones definitivos, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- **Plataforma SECOP II,** del Municipio de Fusagasugá.

La selección del contratista se realizará a través del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los Pliegos de Condiciones, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de manera que la oferta se ajuste a estos pliegos, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados (cuando aplique), sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado según la ***plantilla establecida en la PLATAFORMA SECOP II para facilitar su ubicación y revisión.***

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito y se responderá a través de la página Web **Plataforma SECOP II** a todos los participantes.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y anexar la documentación exigida.

- **a.** No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los Pliegos de Condiciones.
- **b.** Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta deben estar convalidadas con la firma del proponente o del representante legal, según el caso, al pie o al lado de la misma. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no escritas.
- **c.** No se aceptan propuestas que excluyan ítems o alcances de estos Pliegos de Condiciones.
- **d.** Las propuestas deben sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos Pliegos de Condiciones.
- **e.** El proponente deberá diligenciar y presentar los Anexos exigidos, para lo cual podrá utilizar los mismos, fotocopias o facsímiles elaborados por el proponente.
- **f.** La documentación que el proveedor adjunte a la propuesta deberá presentarse en forma legible y clara.
- **g.** La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en estos Pliegos de Condiciones.
- **h.** La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

CAPITULO I
GENERALIDADES

1.1. CONSULTA DE PLIEGOS

El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página Web **Plataforma SECOP II.**

1.2. NÚMERO DE PARTICIPANTES

Se entiende válido el proceso, cualquiera sea el número de participantes hábiles siempre y cuando permita hacer una selección objetiva. Incluso es válido el proceso, cuando se presente una propuesta, siempre y cuando ésta se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

1.3. PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a título individual o en consorcio o unión temporal, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento.

1.4. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

La participación en este proceso de selección no tiene ningún costo para los interesados.

1.5. APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME COLOMBIANAS.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó, entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, siempre que cumplan y acrediten alguno de los supuestos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.4 del mismo Decreto, respectivamente.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Fusagasugá teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente, cuya finalidad es beneficiar el emprendimiento de mujeres y Mipymes colombianas, determina que en el presente proceso de selección deben establecerse condiciones más exigentes en los criterios de selección para los proponentes que concurran al mismo y que no se encuentren dentro de estas categorías.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar **requisitos habilitantes diferenciales** relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tal razón se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no tengan la calidad mencionada.

SEGÚN, LO REFERENCIADO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DETERMINÓ QUE LA GARANTÍA DE SERIEDAD SERÁ EL CRITERIO DIFERENCIAL QUE SE APLICARÁ EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

En todo caso, los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

1.6. INCENTIVOS O PUNTAJES ADICIONALES A MIPYMES COLOMBIANAS.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las Mipymes colombianas, consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción

de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.4, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mismo Decreto.

Para tal efecto, la Entidad incluirá estos puntajes adicionales y definirá para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARA TAL EFECTO, EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DETERMINÓ QUE EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN INCLUIRÁ EL PUNTAJE ADICIONAL DEFINIDO EN EL ARTÍCULO MENCIONADO.

Así mismo tendrá en cuenta cada uno de los aspectos relacionados al tema de conformidad con lo establecido en los artículos mencionados.

1.7. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. al decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

En todo caso, para el presente proceso de selección, y de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir, el área misional, desde el análisis de conveniencia, considera que no se requiere la inclusión del porcentaje de provisión de bienes o servicios conforme a lo establecido en el artículo mencionado.

1.8. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso hasta tanto se culmine el proceso evaluativo.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte del municipio, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

1.9. CONTROL SOCIAL – INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la Ley, a través de este documento, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social sobre este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la **Plataforma SECOP II.**

1.10. PROGRAMA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: 1-5623868, 1-5658690, Fax 1- 5658590 y la línea gratuita nacional 018000-913040, correo electrónico en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: http://www.anticorrupcion.gov.co/buzon_denuncias/index.htm; correspondencia o

personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C.; también puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 328 2121; o la línea gratuita, al número telefónico: 018000911616.

1.10.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el formato correspondiente del presente pliego, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.11. CORRESPONDENCIA

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la **Plataforma SECOP II,** debidamente identificada con el nombre y número del proceso, dirigida ÚNICAMENTE a la Dirección de Contratación del Municipio de Fusagasugá, como único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Municipio de Fusagasugá, y las solicitudes se responderán mediante publicación en la web **Plataforma SECOP II.** Por tanto, en virtud del principio de transparencia, el Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la web **Plataforma SECOP II**.

1.11.1. ELECTRÓNICO: Página Web Plataforma SECOP II.

Para una mayor información del proceso, en los referidos sitios, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes.

La comunicación debe contener: (**a)** el número del proceso de contratación; **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, por canales distintos a los mencionados no se aceptarán, en consecuencia, solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** responderá las comunicaciones recibidas, en la web **Plataforma SECOP II.**

1.11.2 INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL **SECOP II.**

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II, exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, diligencie el formulario de soporte (https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte), en atención a lo dispuesto en dicho protocolo.

En caso de requerirlo, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II, los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01 8000 520808 para el resto del país.

De igual manera, envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico al correo dispuesto por la Entidad Estatal (dir.contratacion@fusagasugacundinamarca.gov.co), informando su intención de participar y la situación que le afecta; el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre, se entienden como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

1.12. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.13 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Personas naturales o jurídicas en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) nacionales o extranjeras, cuyo objeto social o actividad permita el desarrollo del objeto del presente proceso.

1.14 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

1.15 DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

Tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de NOVIEMBRE de 1961 o similares), el oferente adjudicatario **DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL.**

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

1.15.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los poderes generales o especiales deben ser otorgados ante Notario Público.

1.16. PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a procesos de contratación, excepto cuando la Ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

1.17. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

CAPITULO II
INFORMACIÓN GENERAL

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A fin de dar cumplimiento a lo propuesto en el Plan de Desarrollo 2.024 – 2.028 Acuerdo Municipal No. 100-02.01-04 de 2024 "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo"; en el Capítulo V, Línea estratégica – Fusagasugá Florece con desarrollo sostenible y mitigación del riesgo; Programa Ambiente biodiverso, sostenible y resiliente. Esta línea estratégica está orientada a implementar las estrategias necesarias para la protección y conservación del recurso hídrico para las futuras generaciones, la protección de la flora y fauna, la descontaminación de las fuentes hídricas, la recuperación y conservación de predios de interés hídrico y la realización de acciones pedagógicas y de cultura a la protección y conservación de la biodiversidad.

El municipio como parte del Sistema Nacional Ambiental - SINA debe realizar las acciones pertinentes para desarrollar medidas tendientes a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales negativos y potenciar los positivos que se presentan como resultado de las actividades económicas y dinámicas sociales presentes en el municipio. Se debe adelantar la ejecución de actividades de; restauración, mantenimiento, seguimiento, reforestación, monitoreo, conservación, custodia, rehabilitación y recuperación ecológica de los predios de reserva hídrica adquiridos por el Municipio ubicados en las Áreas de Importancia Estratégica, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 108 y 111 de la ley 99 de 1.993 modificado este último por el artículo 210 de la ley 1450, 174 de la ley 1753 de 2.015 y Ley 2320 de 2023, reglamentado por el decreto 0953 de 2.013, 870 de 2.017, 1007 de 2.018 y 1998 de 2023 y demás normas reglamentarias. Asimismo, el fortalecimiento a los procesos de reforestación de predios de interés para la comunidad ubicados sobre rondas hídricas, nacederos o áreas de conservación.

La gestión ambiental es uno de los ejes transversales a nivel Municipal, teniendo en cuenta que cada una de las acciones y actos dependen para el desarrollo de territorios seguros y se basan en gran medida de las decisiones que se toman al interior de la administración y en conjunto con las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM, razón por la cual siempre se debe buscar el beneficio de la población y poder garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo, siempre en aras de dar cumplimiento a los preceptos legales y constitucionales.

El municipio cuenta con 53 predios de reserva hídrica los cuales han sido adquiridos durante las diferentes administraciones municipales algunos de estos mediante convenios con la Corporación Autónoma Regional - CAR, Gobernación de Cundinamarca, Empresa de Servicios Públicos - EMSERFUSA, Municipio de Pasca, Arbeláez y Silvania, dando cumplimiento a lo estipulado por los artículos 108 y 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas vigentes aplicables.

Desde la Secretaría de Sostenibilidad Ambiental, Bienestar y Protección Animal se adelantan actividades de adquisición, restauración, reforestación, monitoreo, mantenimiento, recuperación, custodia y protección de los predios de importancia estratégica, evitando que terceros realicen usufructo de estos extrayendo flora nativa y fauna silvestre, lo cual afecta y altera directamente el desarrollo y conservación de los diferentes ecosistemas existentes en los bienes inmuebles, además de evitar el ingreso de bovinos, equinos, caprinos y otras especies permitiendo contribuir a la conservación, restauración y adaptación al cambio climático, dando cumplimiento a la normatividad que rige para los predios de reserva hídrica de propiedad del municipio. Las condiciones actuales de los predios, ocasiona que los colindantes aprovechen para correr los linderos afectando negativamente el desarrollo y crecimiento de la biodiversidad, recursos naturales e impactando directamente en la restauración de los ecosistemas existentes en estas áreas.

Es compromiso velar por la conservación y recuperación de los ecosistemas estratégicos existentes en los predios de reserva, permitiendo contribuir a la preservación y restauración ecológica de estos para evitar causar daños irreparables en la holocenosis existente afectando directamente la fauna y flora que para este caso es sinónimo de agua y donde se hace necesario la adquisición de materiales, herramientas, insumos, utensilios y plántulas para realizar los procesos de propagación, reforestación y mantenimiento de los predios, para lo cual es indispensable contar con material vegetal constantemente, herramientas e insumos que permitan adelantar los procesos de rehabilitación ecológica.

El municipio ha cumplido con la compra y adquisición de predios, de acuerdo al Decreto 953 de 2.013 el cual reglamentó el artículo 111 de la ley 99 del 1993 se autorizó a los entes territoriales a que no solo comprará estos inmuebles, sino que también los administren y los proteja. Es decir, no basta con la realización de adquisición de predios o conservar y proteger áreas representativas, sino que se debe realizar el proceso integro que estaría complementado en la restauración de paisajes y ecosistemas, uso sostenible de los recursos naturales, para de esta forma garantizar la disponibilidad de servicios ambientales al municipio, los cuales mantienen la economía funcionando. Para lograr la restauración ecológica, reforestación, recuperación de suelos y otros procesos complementarios que aportarían a estas actividades, se hace necesario la disponibilidad de material vegetal

nativo y mantenimiento de este, garantizando los servicios ecosistémicos, el cuidado y recuperación de las condiciones ambientales de tales predios.

Es por esto, que el programa ambiente biodiverso, sostenible y resiliente del municipio "FUSAGASUGA FLORECE", posee un componente fuerte en garantizar la protección, conservación de los recursos naturales, teniendo como principales metas la adquisición, mantenimiento, custodia, reforestación y restauración.
En consecuencia, de lo anterior, se hace necesario desde la Secretaria de Sostenibilidad Ambiental y Bienestar y Protección Animal, la adquisición de insumos, herramientas y material vegetal forestal para dar cumplimiento a los procesos de cercado, reforestación y mantenimiento de los predios de importancia estratégica y de interés para la comunidad garantizando la restauración y rehabilitación ecológica de los recursos naturales, principalmente el recurso hídrico y contribuyendo a las acciones de protección de biodiversidad y recursos naturales, con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) y adaptación al cambio climático.

Conclusión. El sector ambiental es uno de los ejes principales de desarrollo integral de la población, aspecto que se pretende fortalecer con este proceso para que la Secretaría de Sostenibilidad Ambiental, Bienestar y Protección Animal, lleve a cabo de manera eficiente su estrategia de restauración y rehabilitación ecológica en los predios de reserva hídrica de interés para la comunidad como de propiedad del municipio, fortaleciendo las actividades de reforestación y mantenimiento de especies nativas, con el propósito de contribuir a la conservación y preservación de los recursos naturales principalmente el hídrico.

En consecuencia, de lo anterior y al Decreto 050 de 2024 "*por el cual se crea el comité de contratación*" modificado por el decreto 058 de 2025, el comité de contratación del 28 de febrero de 2025 recomienda adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, por lo que se requiere de una persona natural o jurídica para suministrar estos elementos, insumos y material vegetal teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad necesarios para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato; lo anterior conforme a la recomendación dada por el comité de contratación en sesión adelantada el día 27 de agosto de 2026, según acta No. 035.

2.2. OBJETO. – ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, MATERIALES, INSUMOS Y MATERIAL VEGETAL FORESTAL PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y REHABILITACION ECOLOGICA DE LOS PREDIOS DE RESERVA HÍDRICA, DANDO CUMPLIMIENTO AL ART. 111 DE LA LEY 99 DE 1993.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El proponente debe firmar el Anexo de Carta de Cumplimiento de los Requisitos Técnicos, aceptando las especificaciones técnicas requeridas.

Para realizar la adquisición de insumos, materiales, herramientas y material vegetal forestal al Municipio de Fusagasugá, se debe cumplir con los siguientes Ítems y especificaciones técnicas que conforman el presupuesto oficial:

Objetivo de la Adquisición.
Garantizar la adquisición oportuno y adecuado de insumos, materiales, herramientas y material vegetal forestal para el cumplimiento de las actividades misionales propias de la Secretaría de Sostenibilidad Ambiental, Bienestar y Protección Animal, con el propósito de velar por la conservación y recuperación de los ecosistemas estratégicos existentes en los predios de reserva, permitiendo contribuir a la preservación y restauración ecológica de los recursos naturales principalmente el hídrico.

Componentes de la Adquisición:
La Adquisición debe incluir los siguientes componentes:
- El material vegetal e insumos agrícola: Deben contar con el respectivo registro ICA, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable en cada caso.
- Las herramientas y materiales deben cumplir las condiciones específicas de las fichas técnicas y no podrán ser sustituidos o modificados.

Requisitos Técnicos del Proveedor:
El proveedor deberá soportar que:
- El material vegetal e insumos agrícola: Cuenta con el respectivo registro ICA, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable en cada caso.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Para realizar la adquisición de insumos, materiales, herramientas y material vegetal forestal en el cumplimiento de las actividades ejecutadas por la Secretaría de Sostenibilidad Ambiental, Bienestar y Protección Animal del municipio de Fusagasugá, se debe cumplir con los siguientes Ítems y especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
De conformidad con la necesidad los requerimientos técnicos mínimos de los bienes que se pretenden adquirir, por parte del proponente son requisito obligatorio que deberá cumplir:

FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**IGUA - PSEUDOSAMANEA GUACHAPELE** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
2	**IGUA - PSEUDOSAMANEA GUACHAPELE** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 15 medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
3	**ACHIOTE - BIXA ORELLANA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
4	**ACHIOTE - BIXA ORELLANA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 15 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
5	**GUAMO - INGA EDULIS** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
6	**GUAMO - INGA EDULIS** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima 15 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
7	**GUALANDAY - JACARANDA COPAIA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
8	**GUALANDAY - JACARANDA COPAIA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima 15 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
9	**CEIBA - CEIBA PENTANDRA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 80 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
10	**CEIBA - CEIBA PENTANDRA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 15cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
11	**NOGAL CAFETERO - CORDIA ALLIODORA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500

12	**NOGAL CAFETERO - CORDIA ALLIODORA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 15 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
13	**BALÚ - ERYTHRINA POEPPIGIANA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
14	**BALÚ - ERYTHRINA POEPPIGIANA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 15 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
15	**YARUMO - CECROPIA PELTATA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
16	**YARUMO - CECROPIA PELTATA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 15 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
17	**CAUCHO - FICUS TEQUENDAMAE** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 70 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
18	**CAUCHO - FICUS TEQUENDAMAE** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 20 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
19	**NACEDERO - TRICHANTERA GIGANTEA** Material vegetal propagado por estaca enraizada o semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, de tamaño 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, no se aceptarán dimensiones inferiores o superiores. En caso de propagación por estaca, esta deberá encontrarse completamente enraizada, con crecimiento vegetativo activo y una altura mínima de 50 cm sin incluir la bolsa. El material deberá presentar al menos dos brotes vigorosos, sistema radicular bien desarrollado, sin raíces deformadas o expuestas, y encontrarse libre de plagas, enfermedades, daños mecánicos, deficiencias nutricionales y síntomas de estrés hídrico.	Plántula	500
20	**NACEDERO - TRICHANTERA GIGANTEA** Material vegetal propagado por estaca enraizada o semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, de tamaño 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, no se aceptarán dimensiones inferiores o superiores. En caso de propagación por estaca, esta deberá encontrarse completamente enraizada, con crecimiento vegetativo activo y una altura máxima de 15 cm sin incluir la bolsa. El material deberá presentar al menos dos brotes vigorosos, sistema radicular bien desarrollado, sin raíces deformadas o expuestas, y encontrarse libre de plagas, enfermedades, daños mecánicos, deficiencias nutricionales y síntomas de estrés hídrico.	Plántula	500
21	**OCOBO ROSADO - TABEBUIA ROSEA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 60 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
22	**OCOBO ROSADO - TABEBUIA ROSEA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 15 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
23	**GUAYACAN AMARILLO - HANDROANTHUS CHRYSANTHUS** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 60 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500

24	**GUAYACAN AMARILLO - HANDROANTHUS CHRYSANTHUS** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 15 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
25	**GUAYACAN BLANCO - TABEBUIA ROSEOALBA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 60 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
26	**GUAYACAN BLANCO - TABEBUIA ROSEOALBA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 15 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
27	**SAUCO -SAMBUCUS NIGRA** Material vegetal propagado por estaca enraizada o semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, de tamaño 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, no se aceptarán dimensiones inferiores o superiores. En caso de propagación por estaca, esta deberá encontrarse completamente enraizada, con crecimiento vegetativo activo y una altura mínima de 50 cm sin incluir la bolsa.	Plántula	500
28	**SAUCO -SAMBUCUS NIGRA** Material vegetal propagado por estaca enraizada o semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, de tamaño 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, no se aceptarán dimensiones inferiores o superiores. En caso de propagación por estaca, esta deberá encontrarse completamente enraizada, con crecimiento vegetativo activo y una altura máxima de 15 cm sin incluir la bolsa.	Plántula	500
29	**SIETE CUEROS - TIBOUCHINA LEPIDOTA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
30	**SIETE CUEROS - TIBOUCHINA LEPIDOTA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 20 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
31	**ALISO - ALINUS ACUMINATA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
32	**ALISO - ALINUS ACUMINATA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 20 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
33	**CARBONERO - CALLIANDRA PITTIERI** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
34	**CARBONERO - CALLIANDRA PITTIERI** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 20 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
35	**ROBLE - QUERCUS HUMBOLDTII** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 60 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
36	**ROBLE - QUERCUS HUMBOLDTII** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 20 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500

37	**GAQUE - CLUSIA MULTIFLORA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
38	**GAQUE - CLUSIA MULTIFLORA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima 20 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
39	**PINO ROMERON - RETROPHYLLUM ROSPIGLIOSII** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
40	**PINO ROMERON - RETROPHYLLUM ROSPIGLIOSII** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 20 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500
41	**HERBICIDA SISTÉMICO NO SELECTIVO** Herbicida sistémico no selectivo cuyo ingrediente activo corresponda a Glifosato en concentración mínima de 480 g/L (sal isopropilamina o equivalente), formulado como concentrado soluble (SL), para el control de malezas gramíneas, ciperáceas y de hoja ancha. Presentación en envase plástico de 4 litros, original del fabricante, debidamente sellado y etiquetado.	Galón x 4 litros	12
42	**COADYUVANTE AGRÍCOLA** Coadyuvante agrícola concentrado emulsionable (CE), formulado a base de derivado hidroxilado de ricinoleato de potasio con concentración mínima del 35%. Presentación en envase plástico original de 1 litro, debidamente sellado y etiquetado. pH entre 6,5 y 7,5, densidad entre 0,90 y 1,00 g/ml, biodegradabilidad del 100 % y vida útil mínima de un (1) año. Deberá contar con registro ICA vigente, hoja de seguridad (MSDS), ficha técnica del fabricante y categoría toxicológica III o equivalente.	Litros	6
43	**PALA REDONDA** Pala de uso profesional con cabeza fabricada en acero de alta resistencia, calibre mínimo 14, con espesor mínimo de lámina de 1,5 mm, acabado anticorrosivo mediante pintura epóxica en polvo o tratamiento equivalente. Cabeza tipo punta redonda No. 4 o equivalente, con ancho mínimo de 27 cm y longitud mínima de 50 cm. Diseño con hombros reforzados o rolados para incrementar la resistencia estructural durante trabajos de alto esfuerzo. Mango elaborado en madera de alta resistencia mecánica, pulido, encerado, laqueado o con acabado protector. Longitud total mínima de 140 cm. Sistema de unión entre cabeza y mango mediante aro metálico, remache, interferencia mecánica o sistema equivalente que garantice firmeza y durabilidad. La herramienta deberá ser nueva, libre de defectos de fabricación, deformaciones, fisuras, corrosión o daños mecánicos. Garantía mínima de un (1) año contra defectos de fabricación.	UNIDAD	5
44	**TIJERA PODADORA** Tijera de poda tipo bypass para uso profesional, cuchillas fabricadas en acero SK-5 o acero templado de alta resistencia, longitud total entre 20 y 25 cm, capacidad de corte mínima de 25 mm de diámetro, sistema de bloqueo de seguridad y mangos ergonómicos antideslizantes. Tijera podadora manual tipo bypass fabricada en acero forjado de medio carbono con tratamiento térmico integral y protección anticorrosiva. Hojas con acabado pulido, reafilables y sistema de corte limpio de alta precisión. Capacidad mínima de corte de 16 mm de diámetro en ramas verdes y semileñosas. Sistema de ajuste entre hoja y contrahoja mediante tornillo o mecanismo equivalente. Equipada con resorte de apertura automática para reducir la fatiga durante el uso continuo. Mango fabricado en acero de alta resistencia tipo SAE 1055 o equivalente, apto para uso por personas diestras y zurdas. Longitud total aproximada de 250 mm, peso máximo de 300 g.	UNIDAD	10
45	**MANGUERA AGRÍCOLA** Manguera tramada en rollo, fabricada en PVC flexible de alta resistencia con estructura de tres (3) capas, compuesta por capa interior resistente al reventamiento, refuerzo intermedio en hilo de poliéster tramado y capa exterior resistente a la abrasión y a la radiación UV. Diámetro interno de ½ pulgada (12,7 mm) y longitud de 100 metros por rollo. Presión mínima de trabajo de 85 PSI y presión mínima de reventamiento de 350 PSI. Temperatura de operación entre -10 °C y 60 °C. Color verde. Apta para conducción de agua en actividades agrícolas, viveros, jardinería y mantenimiento de zonas verdes. Deberá ser resistente al doblado, torsión, deformación y exposición continua a la intemperie. Cumplimiento de norma ASTM D3806 o equivalente.	ROLLO	1
46	**ALAMBRE GALVANIZADO** Alambre galvanizado liso de alta resistencia, calibre 12,5 (2,7 mm) o equivalente, resistencia mínima a la tensión de 450 MPa, recubrimiento galvanizado resistente a la corrosión, suministrado en rollos de 25 kg	ROLLO x25 kg	1

47	**CARRETILLA** Carretilla agrícola de una rueda con capacidad mínima de 6 ft³. Concha fabricada en polietileno de alta densidad (HDPE) o material equivalente de alta resistencia, con espesor mínimo de 3,0 mm. Dimensiones mínimas de la concha: 74 cm de ancho, 99 cm de largo y 45 cm de profundidad. Bastidores o mangos elaborados en madera de alta resistencia con sección mínima de 42 x 39 mm. Equipada con llanta antipinchazo de poliuretano macizo o equivalente, de 16 pulgadas x 4 pulgadas, con rin metálico de mínimo 3 aspas. Capacidad mínima de carga de 580 kg. Estructura con soportes reforzados de acero calibre 15 (1,7 mm) y puente de refuerzo calibre 18 (1,2 mm). Color rojo.	UNIDAD	2
48	**LLANTA PARA CARRETILLA** Llanta antipinchazo para carretilla fabricada en poliuretano sólido (PU) de alta resistencia, diseñada para trabajo pesado en actividades agrícolas, forestales, de construcción y mantenimiento. Diámetro mínimo de 370 mm, ancho mínimo de 130 mm y dimensiones aproximadas de 380 x 130 x 380 mm. Capacidad mínima de carga de 150 kg.	UNIDAD	5
49	**MÁSCARA COMPLETA PARA FUMIGAR** Máscara facial completa reutilizable para protección respiratoria, fabricada en silicona hipoalergénica de alta resistencia, con visor panorámico en policarbonato resistente a impactos y rayaduras. Diseño de cara completa con arnés de cuatro (4) puntos de ajuste para una distribución uniforme de la presión y mejor sellado facial. Equipada con válvula de exhalación de baja resistencia tipo Cool Flow® o equivalente, que facilita la respiración y reduce la acumulación de calor y humedad. Compatible con filtros y cartuchos de conexión tipo bayoneta para protección contra vapores orgánicos, gases ácidos, partículas y aerosoles. Talla mediana o equivalente. Con certificación NIOSH y requisitos ANSI Z87.1 para protección ocular y facial de alto impacto.	UNIDAD	1
50	**FILTROS PARA MÁSCARA** Cartuchos filtrantes para vapores orgánicos y gases ácidos, compatibles con la máscara facial completa suministrada, con sistema de conexión tipo bayoneta. Certificados bajo norma NIOSH o equivalente, aptos para labores de aplicación de agroquímicos, herbicidas, insecticidas y fungicidas. Suministrados en pares, originales del fabricante y con vida útil mínima de doce (12) meses al momento de la entrega	PAQUETE POR 2	5
51	**ROLLO PLÁSTICO NEGRO GRUESO** Película de polietileno negro de alta densidad (HDPE), calibre mínimo 6 (150 micras) o superior, ancho mínimo de 4 metros, resistente a rayos UV, humedad y rasgado, suministrada en rollos de mínimo 50 metros de longitud.	ROLLO x 50 m	2
52	**PALETAS SEÑALIZACION DE PLANTAS TIPO "T"** Placas de identificación para material vegetal fabricadas material plástico de alta resistencia a la intemperie, con dimensiones mínimas de 10cm x 20 cm y espesor mínimo de 1 mm. Aptas para grabado láser, impresión UV o marcación permanente. Resistentes a radiación solar, humedad, cambios de temperatura y exposición continua en exteriores.	PAQUETE X 10	20
53	**CINTA INVENDEDORA 3" X 50 M** Cinta adhesiva transparente elaborada en polipropileno biorientado (BOPP), con adhesivo acrílico de alta adherencia, ancho de 3 pulgadas (76 mm) y longitud mínima de 50 metros por rollo. Resistente al rasgado, humedad y cambios de temperatura.	PAQUETE X 3	1
54	**CONCERTINA DE SEGURIDAD** Concertina de seguridad tipo doble espiral, fabricada en acero inoxidable AISI 430 con fleje de acero SAE 1070 de alta resistencia, provista de cuchillas punzocortantes distribuidas uniformemente. Diámetro nominal de 24 pulgadas (≈61 cm), configuración tipo CBT-65 o equivalente, con doble clip de unión entre espiras para mayor rigidez estructural. Cada rollo deberá proporcionar una cobertura efectiva mínima de 6 metros lineales una vez instalado. El fleje deberá tener espesor mínimo de 0,5 mm y ancho aproximado de 19 mm. Resistente a la corrosión, intemperie, radiación UV y condiciones ambientales exteriores. Suministrada en rollos nuevos, libres de deformaciones y con todos los accesorios necesarios para su instalación. Distancia total 180 m.	ROLLO X 6m	33
55	**HIDROLAVADORA** Hidrolavadora eléctrica de alta presión para uso profesional, equipada con motor eléctrico de 1.800 W de potencia, alimentación de 220 V – 50/60 Hz. Presión máxima de trabajo de 140 bar (2.030 PSI – 14 MPa), caudal nominal de 6,7 L/min y alimentación mínima de agua de 10,05 L/min. Índice de protección IPX5 contra ingreso de agua y aislación eléctrica Clase II. Peso máximo de 9 kg. Deberá incluir manguera de alta presión de mínimo 5 metros, pistola de gatillo, lanza metálica, lanza turbo, conector de manguera, dispensador de jabón y sistema de transporte con ruedas. Garantía mínima de un (1) año, contra defectos de fabricación.	UNIDAD	1
56	**TRAJE ANTIFLUIDOS** Traje de protección antifluido y bioseguridad reutilizable para uso en actividades agrícolas, forestales, mantenimiento y aplicación de agroquímicos. Fabricado en tela no tejida con película microporosa tipo 5/6 o equivalente, compuesta 100% por material de barrera contra partículas y salpicaduras líquidas. Diseño tipo overol de cuerpo completo con capucha integrada, cierre frontal de cremallera, puños, tobillos y cintura con ajuste elástico. Compatible con el uso conjunto de máscara facial completa, guantes de nitrilo, botas de seguridad Con propiedades de protección electrostática, resistencia a partículas sólidas y protección contra sustancias químicas de baja peligrosidad. Material liviano, transpirable, resistente al rasgado y a la abrasión. Talla M	UNIDAD	4

57	**SERRUCHO CARPINTERO** Herramienta de corte manual para madera y plástico, hoja de acero templado de 20 pulgadas (50 cm) de longitud, dientes por pulgada (DPP) 8 dientes, espesor de hoja 0,8 mm. Su mango ergonómico ofrece un agarre cómodo y seguro, permitiendo un control total durante el corte.	UNIDAD	4
58	**AZADON REFORZADO** Peso neto (en g). 1610. Anchura de trabajo (en mm). 220. Tipo de fabricación. Forja. Tipo de herramienta (figura simple/doble figura). Simple. Forma de los hombros / Forma de las dos figuras. Curva. Forma del filo. Biselado. Anchura de la cabeza (en mm). 220. Forma del ojo. Redondo. Dimensiones. 220 x 44 x 322 mm. Peso. 1.61 kg.	UNIDAD	10
59	**CABO DE MADERA PARA AZADÓN** Dimensiones de la hoja (ancho x altura). 9" (23 cm) x 9" (23 cm). Diámetro cónico 46 - 52 mm. Peso de la cabeza. 2.5 lb (1.1 kg)	UNIDAD	10
60	**BOMBA FUMIGADORA MANUA**L Capacidad del tanque: 20 Litros. Sistema de bombeo: Pistón (alta presión) o Diafragma (líquidos abrasivos). Presión de operación: 30 a 50 PSI. Material del tanque: Polietileno de alta densidad (resistente a rayos UV). Peso en vacío: 3.0 kg a 5.5 kg. Alcance vertical/horizontal: 1.5 a 2 metros (depende de la boquilla)	UNIDAD	2
61	**ALICATE DE ELECTRICISTA** Material de fabricación Acero forjado al Cromo Vanadio (Cr-V) o Cromo-Níquel. Longitud total 9 pulgadas (9" / aprox. 225 mm a 240 mm). Dureza de los filos templados por inducción (aprox. 55 a 62 HRC). Tipo de mango Ergonómico, antideslizante (PVC de alto impacto o bi-material). Aislamiento dieléctrico, varía según el modelo (Común: estándar hasta 1,000 V en modelos aislados). Capacidad de corte metales blandos, semiblandos y duros, (calibres AWG desde el 24 hasta el 6).	UNIDAD	5
62	**SEGUETA** Segueta de mano para metales de 12" y 32 dientes F. Diseñada específicamente para cortar metales, su hoja de acero de 30.48 cm., garantiza cortes precisos y duraderos, con un peso de solo 121 g, es ligera y fácil de manejar, lo que permite un uso prolongado sin fatiga.	UNIDAD	20
63	**PEGANTE EN HÚMEDO PVC 16O Z 1/8** Base química: Resinas de PVC virgen y solventes activos (como Tetrahidrofurano, Metiletilcetona y Acetona). Viscosidad: Variable según el tipo (Regular, Media o Pesada), oscilando normalmente entre 500 y 2,100 cPs. Contenido de sólidos: Mínimo 10% a 15%. Densidad aproximada: 0.90 g/cm³ - 0.95 g/cm³. Color: Generalmente transparente (uso tradicional) o azul/celeste (secado rápido y alta presión).	UNIDAD	2
64	**GUADAÑADORA B45** Guadañadora B45 japonesa, con una cilindrada de 41.5 cc y una potencia de motor de 2.5 W. Su capacidad del tanque de gasolina de 700 cc y del tanque de combustible de 760 ml. Arranque manual y un manillar abierto que facilita su manejo.	UNIDAD	2
65	**CUCHILLA PARA GUADAÑA GUADAÑADORA PULIDA** Acero de alto carbono. Longitud total 300 mm. Diámetro del eje (Ojo) 25.4 mm (1" o 3/4") medida central para el encaje en el piñón de la guadaña. Espesor (Calibre)2.0 mm a 3.0 mm (Calibre 13 a 16).	UNIDAD	30
66	**YOYO PARA GUADAÑADORA MANUAL** Tipo de cabezal semiautomático (Tap & Go / Al golpe). Material de la carcasa plástico ABS de alta resistencia a impactos y abrasión. Material de ojaletes bronce o cobre antifricción para evitar el desgaste del nylon. Capacidad de nylon entre 3 y 5 metros (según el calibre del hilo). Calibres de hilo soportados desde 2.0 mm (0.080") hasta 3.3 mm (0.130"). Diámetro del cabezal aproximadamente 13 cm. Peso promedio entre 450 g y 600 g (sin nylon instalado).	UNIDAD	8
67	**NYLON PARA GUADAÑADORA 3.3 MM REDONDO X 400 METROS** Poliamida (Nylon) virgen de alta densidad o polímeros copolímeros de calidad premium. Propiedades mecánicas: Alta resistencia al impacto, baja tasa de deshilachado, flexibilidad óptima y resistencia a la abrasión térmica causada por las altas revoluciones del cabezal. 3.0 mm a 4.0 amarillo / Negro / Verde oscuro Maleza gruesa, arbustos pequeños, terrenos pedregosos Trabajo pesado / Uso profesional (>40 c.c.)	ROLLO 400M	1
68	**MANILA GANADERÍA** Resistencia máxima de 1250 Kgf. Alta Durabilidad y resistencia. Diámetro 10mm – 3/8. Peso por rollo: 9.5 Kilos. Buen alargamiento, protección rayos UV, excelente resistencia a la tracción, resistencia a la fatiga y la abrasión, absorción al choque. 220 metros por rollo.	ROLLO 220M	3
69	**GUANTES DE NITRILO** Espesor mínimo: Generalmente entre 0.05 mm y 0.12 mm (según la zona del guante: palma o dedo). Longitud mínima: 240 mm (estándar para cubrir la muñeca). Fabricados en nitrilo. Caja por 100 unidades. Color Negro. Talla, Mediano (M).	CAJA 50	10
70	**GUANTES JARDINERÍA** Guante Unisex. Paquete incluye 1 par de guantes color negro – rojo y con una longitud aproximada de 9,45 pulgadas. Soporte Base nylon, poliéster o hilaza sin costuras, recubrimiento nitrilo o látex rugoso en palma y dedos, puño hilo elástico ajustable.	UNIDAD	100
71	**TAPABOCAS USO MEDICO AZUL** Acero polipropileno. Capa externa: Polipropileno spunbond (repela fluidos). Capa intermedia: Filtro meltblown (retiene bacterias). Capa interna: Polipropileno spunbond (suave al tacto). Sujeción: Bandas elásticas libres de látex. Ajuste: Clip nasal de plástico maleable. Color azul. Unidades por pack: 50	CAJA 50	10

72	**LIMA TRIANGULAR 8"** Longitud de la hoja: 8 pulgadas / 203.2 mm. Longitud total (con mango): ~300 mm. Material de fabricación: Acero al carbono templado (o acero de alta aleación). Forma: Triangular con perfiles de bordes paralelos o decrecientes hacia la punta. Tipo de picado: Sencillo para lograr acabados finos. Dureza: ~65 ± 2 HRC. Mango: Ergonómico, fabricado en polipropileno o con sistema antideslizante. Peso promedio: ~190 g	UNIDAD	10
73	**MACHETE PEINILLA** Longitud de la hoja: 22" (560 mm). Espesor de la hoja: 1.8 mm a 2.0 mm. Material: Acero de alto carbono o acero inoxidable de alta calidad. Tratamiento térmico: Templado y revenido para flexibilidad y retención de filo. Acabado: Pulido brillante con canales de refuerzo. Mango biomaterial.	UNIDAD	10
74	**CUBIERTA PARA PEINILLA** Fabricada en cuero natural (vaqueta) de alta resistencia o polímeros sintéticos impermeables de alta densidad. Sistema de sujeción: Pasador o pasacinta superior integrado, adaptado para agarrar firmemente a la cintura mediante el cinturón. Unión y refuerzo: Costura perimetral con hilo de nylon de alta resistencia, reforzada en puntos críticos con remaches metálicos para evitar que el filo del machete corte la costura. Diseñada exclusivamente para hojas de 22 pulgadas (55.8 cm - 56 cm	UNIDAD	10
75	**PUNTILLA HIERRO** Largo: 3 1/2. Longitud: pulgada (88,9 mm). Material: Alambre trefilado de acero al carbono (Normas SAE 1008 - 1015). Tipo de cabeza: Plana grafilada (estriada) para un mejor agarre. Acabado: Liso, brillante, o galvanizado para mayor resistencia a la oxidación. Presentación comercial: Comúnmente comercializada en cajas o bolsas de 250 gr, 500 gr (1 libra) o a granel por kilo.	KILO	10
76	**GRAPA PARA CERCA ACERADA GRAPAS 1 1 /4 X 9** Tipo de Producto Grapa de fijación en forma de "U". Material Acero al carbono (acerado de alta resistencia). Acabado / recubrimiento galvanizado comercial (capa de zinc contra la corrosión). Longitud Nominal1 1/4 pulgadas (32 mm). Calibre del Alambre Calibre 9 (3.76 mm de diámetro de varilla). Tipo de Punta cortadas en bisel, afiladas o invertidas para un mejor agarre y penetración en la madera.	KILO	100
77	**CANILLERA** Canillera de protección en pasta para guadañador. Material: Pasta resistente. Tipo de producto: Canillera de seguridad industrial / agrícola. Diseño: Estructura ergonómica externa de una sola pieza que cubre la zona tibial y el metatarso. Talla: Única (ajustable). Peso aproximado: 400 a 600 gramos por par.	UNIDAD	4
78	**DELANTAL DE CARNAZA PARA GUADAÑADOR** Delantal fabricado en carnaza, cuero vaqueta de calibre 2.4 mm. Según normas NTC E-79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC-1981.	UNIDAD	4
79	**CARETA EN MAYA PARA GUADAÑADOR** Fabricado en polipropileno de alta densidad. Sistema de suspensión: Ajuste mediante ratchet para ajuste a la cabeza del usuario, que permite un intercambio rápido y sencillo del visor. Visor: Malla metálica de alta resistencia, diseñada para brindar seguridad y durabilidad. Uso recomendado: Ideal para labores agrícolas, jardinería y trabajos forestales.	UNIDAD	4
80	**CARETA DE PROTECCIÓN FACIAL** Careta de Protección Facial con Rachet color amarillo, cabezal fabricado en polipropileno de alta densidad que protege la zona frontal de la cabeza. Visor levantable para mayor comodidad y sistema de ratchet para un ajuste seguro. policarbonato con alta resistencia. Regulación en la parte superior por medio de PIN y mayor resistencia térmica química. Peso del casquete: 280 gramos y peso del visor: 1360 gramos.	UNIDAD	4
81	**CINTURÓN DE CHALECO PARA GUADAÑA** Chaleco arnés profesional de doble hombro. Categoría de protección: Equipo de protección individual (EPI) / seguridad industrial. Uso principal: Soporte para motoguadañas, desbrozadoras de enganche lateral y cortabordes. Talla: Única (ajustable universalmente mediante correas de altura y anchura). Color comercial: Alta visibilidad (comúnmente combinaciones de naranja/negro o rojo/negro). Peso aproximado: 0.60 kg – 0.85 kg (diseño liviano para evitar fatiga adicional)	UNIDAD	2
82	**RASTRILLO** Material de la cabeza: Polipropileno (PP) de alto impacto o Polietileno de baja densidad (PEBD) con protección UV. Número de dientes: 30 dientes, dotados con venas de refuerzo individual para evitar la deformación. Ancho de barrido: Entre 43 cm y 79 cm (17 a 31 pulgadas), según el modelo. Peso de la cabeza: Aproximadamente 250 g a 480 g (sin incluir el cabo). Tipo de mango: Madera pulida de 48 pulgadas (120 cm) de longitud.	UNIDAD	10
83	**HOMBRESOLO ENCAUCHETADO** Hombresolo encauchetado / alicate de presión medida comercial10 pulgadas (254 mm) / material de mordazas acero cromo-molibdeno (Cr-Mo) o cromo-vanadio de alta resistencia. Material del cuerpo: Acero aleado con recubrimiento cromo niquelado anticorrosivo. Tipo de mordaza recta (para piezas planas/hexagonales) o curva (para tubos). Tipo de mango: Encauchetado bi-material, ergonómico y antideslizante. Sistema de ajuste: Tornillo milimétrico trasero tratado térmicamente. Sistema de Apertura: Palanca de liberación rápida manual.	UNIDAD	5

84	**PALADRAGA CAVAHOYOS MANGO METÁLICO** Cabeza de acero al carbono forjado y templado con mangos de acero tubular o metálicos. Longitud total: Entre 1.20 m y 1.30 m. Diámetro de perforación: Ajustable mediante la apertura de las hojas. Peso aproximado: 2.5 kg a 3 kg.	UNIDAD	10
85	**ALICATE DIABLO 10.5** Longitud total: 10.5 pulgadas (250 mm - 268 mm). Peso aproximado: 690 a 716 gramos. Ancho del cabezal: 89 mm a 90 mm. Espesor: 14 mm	UNIDAD	5
86	**FLEXOMETRO ENCAUCHETADO** Longitud máxima: 10 metros (33 pies). Ancho de la cinta: 25 mm. Tipo de graduación: Duplex (Sistema métrico en cm/mm y sistema inglés en pies/pulgadas). Clase de precisión: Clase II (Norma CEE) Carcasa exterior: Plástico ABS de alta resistencia al impacto. Cubierta / Grip: Goma elástica TPR (encauchetado antideslizante) para absorber caídas. Material de la cinta: Acero al carbono templado de alta flexibilidad. Acabado de la cinta: Recubrimiento de laca o nylon extruido para evitar el desgaste de la pintura. Mecanismo de freno: Sistema retráctil con resorte de alta tensión y botón de bloqueo (modelos avanzados incluyen hasta 3 frenos independientes).	UNIDAD	5
87	**PALO DE ESCOBA DE MADERA DE 1,50 M DE ALTO** Longitud total: 150 cm ± 5 cm (permite un alcance cómodo sin agacharse). Diámetro: 2.2 cm ± 0.2 cm (diseñado para un agarre firme y ergonómico). Peso aproximado: Entre 250 gr y 300 gr dependiendo del material. Materiales de fabricación: Madera: Pino inmunizado, pulido y lijado (libre de astillas).	UNIDAD	4
88	**ESCOBA** Escoba suave. Material de las cerdas: Polietileno tereftalato (PET) o PVC reciclado de alta flexibilidad. Acabado de la fibra: Puntas tipo orzuela. Material de la base: Polipropileno de alta densidad o madera inyectada. Sistema de acople: Rosca universal estándar de 3/4" (compatible con la mayoría de mangos). Ancho de barrido: Entre 27 cm y 36 cm según el modelo institucional o residencial.	UNIDAD	4
89	**GAFAS DE SEGURIDAD ANTIVAHO** Lente / Visor: 100% policarbonato de alta resistencia mecánica. Montura / Marco: PVC flexible, Nylon o Policarbonato. Patillas o Banda: Patillas ajustables de nylon o banda elástica textil según el modelo. Peso aproximado: Entre 18 gramos (lentes ligeros) y 30 gramos (modelos robustos). Línea seguridad gafas protector.	UNIDAD	20
90	**LIMPIADOR PVC Y CPVC** Estado físico: Líquido fluido. Color: Transparente / Incoloro. Olor: Característico a solvente (cetónico). Densidad: 0.80 a 1.00 g/mL (a 20 °C). Componente activo: Mezcla de solventes no halogenados (Metiletilcetona, Acetona, Ciclohexanona). Contenido de COV: Alto (fórmulas estándar) o Bajo COV (según normas ambientales).	UNIDAD	5
91	**LAGRIMA ACANALADA** Forma circular del ojo, permitiendo que la tensión se distribuya uniformemente, lo que aumenta la seguridad en el tiro o amarre. El canal profundo asegura que la soga se asiente perfectamente y no se desplace, Medida de alto 5 cm.	UNIDAD	10
92	**PULIDORA ANGULAR** Potencia nominal: 950 W. Velocidad de rotación: 11.000 RPM. Diámetro del disco: 4-1/2 pulgadas (115 mm). Tamaño del eje / husillo: 5/8" - 11 UNC. Tensión y frecuencia: 127 V / 60 Hz. Consumo de corriente: 7 A. Peso neto de la herramienta: 2,1 kg. Grado de protección: IP20.	UNIDAD	1
93	**DISCO LIJA** Material abrasivo: Óxido de aluminio (uso general, madera, metal), carburo de silicio (piedra, vidrio) o circonio (aceros duros). Respaldo: Papel, tela (flexibilidad variable como X o J), fibra vulcanizada o malla abierta. Sistema de sujeción: Velcro (Hook and loop), sistema PSA (autoadhesivo), o eje central (para discos flap). Tamaños comunes: 4.1/2 pulgadas (115 mm) para esmeriles; 5 (127 mm) o 6 pulgadas (150 mm) para lijadoras roto-orbitales. Granos (escala FEPA): Rango de P40 (grueso/desbaste agresivo) a P220+ (fino/acabado y pulido). Velocidad máxima (solo discos Flap): Entre 12.000 y 13.300 RPM según la medida	UNIDAD	10
94	**DISCO ABRASIVO** Diámetro exterior: 9 pulgadas (230 mm o 228.6 mm). Espesor (Grosor): 1/8 de pulgada (3.0 mm a 3.2 mm). Diámetro del eje (Agujero central): 7/8 de pulgada (22.23 mm), Velocidad máxima de operación: Entre 6.500 y 6.650 RPM. Velocidad periférica máxima: 80 m/s (Metros por segundo). Tipo de centro: Disponible en Tipo 41 (Plano, optimizado para corte recto) o Tipo 42 / T-27 (Centro deprimido, que permite mayor versatilidad de aproximación).	UNIDAD	5
95	**PICA 5 LIBRAS MANGO MADERA** Peso de la cabeza: 5 lb (2.3 kg). Longitud del mango: 36 pulgadas (91.4 cm). Material de la cabeza: Acero al carbono forjado (generalmente tipo SAE 1045) con tratamiento térmico para mayor durabilidad. Material del mango: Madera estufada de alta resistencia (como encino), en ocasiones con cubierta de polipropileno para absorber impactos. Acabado: Pintura electrostática en polvo o laqueado para evitar la oxidación. Diseño de los extremos: Una punta cónica para romper y un extremo plano (escoplo o pala) para levantar material. Tipo de ojo: Ovalado (N.°6 estándar) para un ajuste seguro y evitar que el mango rote .	UNIDAD	4

96	**REGISTRO BOLA PVC** Diámetro Nominal: 1/2 pulgada (13 mm). Material del Cuerpo: PVC (Cloruro de Polivinilo) rígido virgen de alta densidad. Alma / Inserto Interno: Acero al carbono o aleado (refuerza el vástago y la manija contra torques excesivos). Tipo de Conexión: Rosca hembra NPT (roscable) o extremos lisos para cementar (soldar), según la variante de fabricación. Presión Máxima de Trabajo: Hasta 235 PSI a temperatura ambiente (23°C). Temperatura Máxima de Operación: 50°C a 65°C (diseñado exclusivamente para agua fría o fluidos templados compatibles). Mecanismo de Accionamiento: Giro rápido de 1/4 de vuelta (90 grados).	UNIDAD	10
97	**TALADRO PERCUTOR INDUSTRIAL 1/2" 900 W 3300RPM FRECUENCIA 60 HZ ROTO-1/2N7** Motor de 900 W, montado sobre baleros de bolas. Caja de aluminio, doble engranaje con 2 velocidades mecánicas para alta resistencia de uso. Selector de función taladro o rotomartillo, con velocidad variable reversible. Mango auxiliar antiderrapante con giro de 360° para mayor comodidad y control en el perforado. Varilla de control de profundidad. Tensión / Frecuencia: 127 V / 60 Hz. Consumo: 7 A. Ciclo de trabajo: 50 minutos de trabajo por 20 minutos de descanso. Máximo diario 6 horas. Peso: 2.8 kg. Empaque individual: Caja.	UNIDAD	1
98	**JUEGO LLAVES BRISTOL** Material base acero al Cromo Vanadio (Cr-V) o Acero al Carbono (según gama). Tratamiento térmico templado y revenido para alta resistencia al desgaste y torsión. Acabado superficial pavonado (negro mate), cromado o satinado (anticorrosión). Dureza promedio entre 48 y 55 HRC (Escala Rockwell C). Normas de fabricación. ISO 2936, DIN 911 o ASME B18.3 (según el fabricante). Contenido estándar: 13 piezas. Medidas: 1/16", 5/64", 3/32", 7/64", 1/8", 9/64", 5/32", 3/32", 7/32", 1/4", 5/16" y 3/8".	UNIDAD	1
99	**LLAVE DE AGUA** Llave para jardín 1/2". Fabricada en zinc. Entrada: 1/2". Salida: 3/4".	UNIDAD	5

2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el numeral tercero, establece que la descripción del objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Por tanto, la clasificación de los bienes y servicios según Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10151500	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Semillas, bulbos, plántulas, y esquejes	Semillas y plántulas vegetales	Semillas y plántulas vegetales
10171700	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Herbicidas	Herbicidas
12161900	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Aditivos	Surfactantes	Coadyuvante
13111200	Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película y Elastómeros	Resinas y colofonias y otros materiales derivados de resina	Películas	Películas polietileno
21101800	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para Agricultura, silvicultura y paisajismo	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
24101500	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Camiones Industriales	Carretilla
21102300	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para Agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para invernadero	Equipo para invernadero
27112000	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
40142000	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Mangueras	Mangueras

46182000	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protección de la respiración	Protección de la respiración

El proponente deberá acreditar con la presentación del **RUP** debidamente actualizado, que está inscrito en mínimo cuatro (04) de los códigos de la Clasificación en mención.

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta Clase.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en la Clasificación solicitada en el presente proceso de selección.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE LO PRIMERO QUE OCURRA**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN / DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá, previo ingreso a Almacén - Dirección de Recursos Físicos, de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá. calle 6 No. 6-24 cuando así se requiera y/o CAM, en el Vivero Municipal ubicado en el sector Quebrajacho. Ahora bien, para todos para todos los efectos contractuales el domicilio contractual será el Municipio de Fusagasugá

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en las que indica que: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.(…)",* el contrato a suscribir por el Municipio de Fusagasugá, corresponderá al **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, para lo cual, dada las características de los bienes y cuantía se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía mediante la Plataforma Transaccional SECOP II.

Se advierte que en ningún caso esta clase de contratación generará relación laboral ni prestaciones sociales, en consecuencia, se celebrará por el término estrictamente indispensable.

2.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, correspondientes al valor de los elementos efectivamente suministrados en cada entrega, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditación del ingreso de los bienes al almacén de la Entidad. El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, la cual se encontrará adjunta al informe del supervisor.
- Informes de actividades del contratista, relacionando las obligaciones y evidencias de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Informe de supervisión de ejecución.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen,

complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.

- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.
El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
Entre ellos:

RETENCION	REGIMEN COMUN	REGIMEN SIMPLIFICADO
Estampilla Procultura	2%	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.1%	2.1%
Reteica	10 por mil	por mil
Justicia Familiar	2%	2%
Rete fuente	2.5%	3.5%
Adulto Mayor	3%	3%

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL **CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión

2.9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor determinado en el presupuesto oficial está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-**2026100139 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2026** expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá, el cual se encuentra anexo.

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.11.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas las características y especificaciones técnicas solicitadas en el estudio previo, la oferta presentada y el contrato celebrado.
2. Entregar los insumos agrícolas con empaques, sellos y etiquetas de acuerdo con la normativa vigente del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y demás normas aplicables.
3. El material vegetal e insumos agrícolas deben contar con el respectivo registro ICA, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable en cada caso.
4. La fecha de vencimiento de los insumos agrícolas no debe ser inferior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ingreso al almacén de la Dirección de Recursos Físicos de la Secretaría Administrativa.
5. El material vegetal debe entregarse plenamente identificado, presentar uniformidad en tamaño, vigor, desarrollo y óptimo estado fitosanitario.
6. Entregar el material vegetal en sustrato compuesto por una mezcla homogénea de tierra negra fértil, materia orgánica compostada y cascarilla de arroz quemada o material equivalente que garantice adecuada aireación, drenaje y retención de humedad, libre de malezas, residuos, piedras y materiales contaminantes. El sistema radicular deberá encontrarse bien conformado, sin raíces enrolladas, deformadas o expuestas.

7. El material vegetal debe reunir condiciones fitosanitarias, nutricionales, de sustrato y vigorosidad, que permita un adecuado desarrollo hasta alcanzar las condiciones óptimas de aclimatación, no superando el umbral de senescencia del dos (2) por ciento.
8. El material vegetal que supere el umbral de senescencia después de quince (15) días de recepcionado en el vivero municipal, debe ser reemplazado.
9. El material vegetal debe contar con ficha técnica de manejo de plagas, enfermedades y nutrición.
10. Las herramientas y materiales deben cumplir las condiciones específicas de las fichas técnicas y no podrán ser sustituidos o modificados.
11. Sustituir cualquier plántula, material, herramienta e insumo que no concuerde y cumpla con la descripción realizada en las fichas técnicas, sin que ello genere costos adicionales en un término no mayor a cinco (5) días.
12. Dar estricto cumplimiento al cronograma de entrega establecido por el supervisor del contrato e informar sobre cualquier situación que pueda poner en riesgo el desarrollo del contrato.
13. Asumir el costo de transporte de los bienes objeto del contrato, los cuales deben ser entregados, en el lugar establecido por el supervisor, por lo tanto, no habrá pago adicional por este concepto.
14. Asumir el riesgo de pérdida de plántulas, materiales, herramientas e insumos por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta la entrega de estos en los sitios establecidos.
15. Suscribir oportunamente el acta de inicio y acta de liquidación del contrato.
16. Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción de contrato.
17. Presentar la factura valida de los productos y/o elementos vendidos, de acuerdo con el Estatuto Tributario (Articulo 617), adicionalmente, la factura debe contar con la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, autorización que debe estar impresa en la factura y presentar copia de la resolución anexa al presente proceso. Por cada factura se debe presentar un informe con evidencias de entrega al municipio, conforme al contrato de: ADQUISICION que resulte de la modalidad de selección contractual, informe que se presentará al funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control.
18. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean aplicables.

2.11.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual

2.11.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

2.12. INFORMES/PRODUCTOS O BIENES

El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y cargar en la Plataforma Secop II. Informe por cada entrega que den cuenta al cumplimiento de las obligaciones y el estado de ejecución del objeto del presente contrato.

2.13. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo del doctor **ANDRES VIVAS ACOSTA** secretario Sostenibilidad Ambiental, Bienestar y Protección Animal o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:
1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3) Elaborar informe de supervisión respecto a la ejecución del contrato remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II.
10) Y las demás establecidas por la ley.

2.14. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LAS ADECUACIONES DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el numeral tercero, establece que la descripción del objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Por tanto, la clasificación de los bienes y servicios según Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10151500	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Semillas, bulbos, plántulas, y esquejes	Semillas y plántulas vegetales	Semillas y plántulas vegetales
10171700	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Herbicidas	Herbicidas
12161900	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Aditivos	Surfactantes	Coadyuvante
13111200	Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película y Elastómeros	Resinas y colofonias y otros materiales derivados de resina	Películas	Películas polietileno
21101800	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para Agricultura, silvicultura y paisajismo	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
24101500	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Camiones Industriales	Carretilla
21102300	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para Agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para invernadero	Equipo para invernadero

27112000	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
40142000	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Mangueras	Mangueras
46182000	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protección de la respiración	Protección de la respiración

2.15. PRESUPUESTO OFICIAL.

2.15.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES (VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR)

En cumplimiento de lo contenido en **el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015** (Deber de análisis de las Entidades Estatales), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto.

Este análisis sectorial se realiza con base en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para llevar a cabo el análisis del sector, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación.

Para tal fin se analizaron variables legales, técnicas y del mercado e identificó una muestra de posibles proveedores que puedan prestar el servicio a contratar, dicho estudio podrá ser consultado en detalle mediante el documento **VER - Anexo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado.**

2.15.2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La **SECRETARÍA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, BIENESTAR Y PROTECCION ANIMAL,** con el fin de definir un presupuesto real y adecuado, que permita atender esta contratación, adelantó el análisis del sector y de mercado correspondiente, y verificó el valor de los bienes que serán atendidos durante la vigencia 2026.

En este marco, el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se elaboró con base en un estudio de mercado; Como complemento, se recibieron tres (3) cotizaciones: en físico, provenientes de empresas legalmente constituidas. Estas cotizaciones permitieron establecer precios de referencia por parte de proveedores calificados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el lugar de entrega establecidos en el presente estudio previo.

Las tres (3) cotizaciones recibidas corresponden a empresas cuyo objeto social guarda relación directa con el objeto contractual requerido, y sirvieron como base para estructurar el estudio de mercado. Se realizó una comparación de los precios propuestos, lo cual permitió definir los criterios económicos necesarios para establecer un presupuesto coherente con la realidad del mercado.

EMPRESA	NIT	VALOR
NTC REPRESENTACIONES SAS	900.585.417-2	$189.357.509
VETERINARIA VETERMARKET	1.069.717.943-0	$124.527.244
EXPRESS PETS LA VACA LTDA	900.008.285-3	$ 180.095.872

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 164.660.147,84) M/TE.,** este valor incluye IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos. Monto que será respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

Para lo cual la Secretaría de Sostenibilidad Ambiental, Bienestar y Protección Animal, hizo el siguiente análisis:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR ANTES DE IVA	% IVA	VALOR/ IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	**IGUA - PSEUDOSAMANEA GUACHAPELE** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 5.500,00	0%	$ -	$ 5.500,00	$ 2.750.000,00
2	**IGUA - PSEUDOSAMANEA GUACHAPELE** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura maxima de 15 medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 5.500,00	0%	$ -	$ 5.500,00	$ 2.750.000,00
3	**ACHIOTE - BIXA ORELLANA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 5.500,00	0%	$ -	$ 5.500,00	$ 2.750.000,00
4	**ACHIOTE - BIXA ORELLANA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 15 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 5.500,00	0%	$ -	$ 5.500,00	$ 2.750.000,00
5	**GUAMO - INGA EDULIS** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 5.533,33	0%	$ -	$ 5.533,33	$ 2.766.665,00
6	**GUAMO - INGA EDULIS** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima 15 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 5.533,33	0%	$ -	$ 5.533,33	$ 2.766.665,00
7	**GUALANDAY - JACARANDA COPAIA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 5.733,33	0%	$ -	$ 5.733,33	$ 2.866.665,00
8	**GUALANDAY - JACARANDA COPAIA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores.	Plántula	500	$ 5.933,33	0%	$ -	$ 5.933,33	$ 2.966.665,00

	La planta deberá presentar una altura maxima 15 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.							
9	**CEIBA - CEIBA PENTANDRA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 80 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 5.933,33	0%	$ -	$ 5.933,33	$ 2.966.665,00
10	**CEIBA - CEIBA PENTANDRA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura maxima de 15cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 5.933,33	0%	$ -	$ 5.933,33	$ 2.966.665,00
11	**NOGAL CAFETERO - CORDIA ALLIODORA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 5.933,33	0%	$ -	$ 5.933,33	$ 2.966.665,00
12	**NOGAL CAFETERO - CORDIA ALLIODORA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una alturs maxima de 15 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 5.933,33	0%	$ -	$ 5.933,33	$ 2.966.665,00
13	**BALÚ - ERYTHRINA POEPPIGIANA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 5.766,66	0%	$ -	$ 5.766,66	$ 2.883.330,00
14	**BALÚ - ERYTHRINA POEPPIGIANA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 15 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 5.766,66	0%	$ -	$ 5.766,66	$ 2.883.330,00
15	**YARUMO - CECROPIA PELTATA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 5.933,33	0%	$ -	$ 5.933,33	$ 2.966.665,00
16	**YARUMO - CECROPIA PELTATA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura maxima de 15 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 5.766,66	0%	$ -	$ 5.766,66	$ 2.883.330,00
17	**CAUCHO - FICUS TEQUENDAMAE** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 70 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 5.933,33	0%	$ -	$ 5.933,33	$ 2.966.665,00
18	**CAUCHO - FICUS TEQUENDAMAE**							

	Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 20 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 6.166,66	0%	$ -	$ 6.166,66	$ 3.083.330,00
19	**NACEDERO - TRICHANTERA GIGANTEA** Material vegetal propagado por estaca enraizada o semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, de tamaño 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, no se aceptarán dimensiones inferiores o superiores. En caso de propagación por estaca, esta deberá encontrarse completamente enraizada, con crecimiento vegetativo activo y una altura mínima de 50 cm sin incluir la bolsa. El material deberá presentar al menos dos brotes vigorosos, sistema radicular bien desarrollado, sin raíces deformadas o expuestas, y encontrarse libre de plagas, enfermedades, daños mecánicos, deficiencias nutricionales y síntomas de estrés hídrico.	Plántula	500	$ 6.166,66	0%	$ -	$ 6.166,66	$ 3.083.330,00
20	**NACEDERO - TRICHANTERA GIGANTEA** Material vegetal propagado por estaca enraizada o semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, de tamaño 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, no se aceptarán dimensiones inferiores o superiores. En caso de propagación por estaca, esta deberá encontrarse completamente enraizada, con crecimiento vegetativo activo y una altura máxima de 15 cm sin incluir la bolsa. El material deberá presentar al menos dos brotes vigorosos, sistema radicular bien desarrollado, sin raíces deformadas o expuestas, y encontrarse libre de plagas, enfermedades, daños mecánicos, deficiencias nutricionales y síntomas de estrés hídrico.	Plántula	500	$ 6.166,66	0%	$ -	$ 6.166,66	$ 3.083.330,00
21	**OCOBO ROSADO - TABEBUIA ROSEA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 60 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 6.000,00	0%	$ -	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
22	**OCOBO ROSADO - TABEBUIA ROSEA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 15 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 6.000,00	0%	$ -	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
23	**GUAYACAN AMARILLO - HANDROANTHUS CHRYSANTHUS** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 60 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 6.000,00	0%	$ -	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
24	**GUAYACAN AMARILLO - HANDROANTHUS CHRYSANTHUS** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 15 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 6.000,00	0%	$ -	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
25	**GUAYACAN BLANCO - TABEBUIA ROSEOALBA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores.La planta deberá presentar una altura mínima de 60 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 6.166,66	0%	$ -	$ 6.166,66	$ 3.083.330,00

26	**GUAYACAN BLANCO - TABEBUIA ROSEOALBA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 15 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 6.166,66	0%	$ -	$ 6.166,66	$ 3.083.330,00
27	**SAUCO -SAMBUCUS NIGRA** Material vegetal propagado por estaca enraizada o semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, de tamaño 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, no se aceptarán dimensiones inferiores o superiores. En caso de propagación por estaca, esta deberá encontrarse completamente enraizada, con crecimiento vegetativo activo y una altura mínima de 50 cm sin incluir la bolsa.	Plántula	500	$ 6.000,00	0%	$ -	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
28	**SAUCO -SAMBUCUS NIGRA** Material vegetal propagado por estaca enraizada o semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, de tamaño 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, no se aceptarán dimensiones inferiores o superiores. En caso de propagación por estaca, esta deberá encontrarse completamente enraizada, con crecimiento vegetativo activo y una altura máxima de 15 cm sin incluir la bolsa.	Plántula	500	$ 6.000,00	0%	$ -	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
29	**SIETE CUEROS - TIBOUCHINA LEPIDOTA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 5.966,66	0%	$ -	$ 5.966,66	$ 2.983.330,00
30	**SIETE CUEROS - TIBOUCHINA LEPIDOTA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 20 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 5.966,66	0%	$ -	$ 5.966,66	$ 2.983.330,00
31	**ALISO - ALINUS ACUMINATA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 6.000,00	0%	$ -	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
32	**ALISO - ALINUS ACUMINATA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura maxima de 20 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 6.000,00	0%	$ -	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
33	**CARBONERO - CALLIANDRA PITTIERI** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 6.000,00	0%	$ -	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
34	**CARBONERO - CALLIANDRA PITTIERI** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 20 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 6.000,00	0%	$ -	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00

35	**ROBLE - QUERCUS HUMBOLDTII** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 60 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 6.166,66	0%	$ -	$ 6.166,66	$ 3.083.330,00
36	**ROBLE - QUERCUS HUMBOLDTII** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 20 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 6.166,66	0%	$ -	$ 6.166,66	$ 3.083.330,00
37	**GAQUE - CLUSIA MULTIFLORA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 6.000,00	0%	$ -	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
38	**GAQUE - CLUSIA MULTIFLORA** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima 20 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 6.000,00	0%	$ -	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
39	**PINO ROMERON - RETROPHYLLUM ROSPIGLIOSII** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura mínima de 50 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 6.000,00	0%	$ -	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
40	**PINO ROMERON - RETROPHYLLUM ROSPIGLIOSII** Material vegetal propagado por semilla, presentado en bolsa de polietileno negro calibre 2 milésimas de pulgada, con dimensiones de 15 x 20 cm o 20 x 25 cm, sin aceptarse tamaños inferiores ni superiores. La planta deberá presentar una altura máxima de 20 cm medida desde el cuello de la raíz, sin incluir la altura de la bolsa, con fuste recto, vigoroso y adecuado desarrollo foliar.	Plántula	500	$ 6.000,00	0%	$ -	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
41	**HERBICIDA SISTÉMICO NO SELECTIVO** Herbicida sistémico no selectivo cuyo ingrediente activo corresponda a Glifosato en concentración mínima de 480 g/L (sal isopropilamina o equivalente), formulado como concentrado soluble (SL), para el control de malezas gramíneas, ciperáceas y de hoja ancha. Presentación en envase plástico de 4 litros, original del fabricante, debidamente sellado y etiquetado.	Galón x 4 litros	12	$ 177.833,33	0%	$ -	$ 177.833,33	$ 2.133.999,96
42	**COADYUVANTE AGRÍCOLA** Coadyuvante agrícola concentrado emulsionable (CE), formulado a base de derivado hidroxilado de ricinoleato de potasio con concentración mínima del 35%. Presentación en envase plástico original de 1 litro, debidamente sellado y etiquetado. pH entre 6,5 y 7,5, densidad entre 0,90 y 1,00 g/ml, biodegradabilidad del 100 % y vida útil mínima de un (1) año. Deberá contar con registro ICA vigente, hoja de seguridad (MSDS), ficha técnica del fabricante y categoría toxicológica III o equivalente.	Litros	6	$ 51.166,66	0%	$ -	$ 51.166,66	$ 306.999,96
43	**PALA REDONDA** Pala de uso profesional con cabeza fabricada en acero de alta resistencia, calibre mínimo 14, con espesor mínimo de lámina de 1,5 mm, acabado anticorrosivo mediante pintura epóxica en polvo o tratamiento equivalente. Cabeza tipo punta redonda No. 4 o equivalente, con ancho mínimo de 27 cm y longitud mínima de 50 cm. Diseño con hombros reforzados o rolados para incrementar la resistencia estructural durante trabajos de alto esfuerzo. Mango elaborado en madera de alta resistencia mecánica, pulido, encerado, laqueado o	UNIDAD	5	$ 51.100,00	5%	$ 2.555,00	$ 53.655,00	$ 268.275,00

	con acabado protector. Longitud total mínima de 140 cm. Sistema de unión entre cabeza y mango mediante aro metálico, remache, interferencia mecánica o sistema equivalente que garantice firmeza y durabilidad. La herramienta deberá ser nueva, libre de defectos de fabricación, deformaciones, fisuras, corrosión o daños mecánicos. Garantía mínima de un (1) año contra defectos de fabricación.							
44	**TIJERA PODADORA** Tijera de poda tipo bypass para uso profesional, cuchillas fabricadas en acero SK-5 o acero templado de alta resistencia, longitud total entre 20 y 25 cm, capacidad de corte mínima de 25 mm de diámetro, sistema de bloqueo de seguridad y mangos ergonómicos antideslizantes. Tijera podadora manual tipo bypass fabricada en acero forjado de medio carbono con tratamiento térmico integral y protección anticorrosiva. Hojas con acabado pulido, reafilables y sistema de corte limpio de alta precisión. Capacidad mínima de corte de 16 mm de diámetro en ramas verdes y semileñosas. Sistema de ajuste entre hoja y contrahoja mediante tornillo o mecanismo equivalente. Equipada con resorte de apertura automática para reducir la fatiga durante el uso continuo. Mango fabricado en acero de alta resistencia tipo SAE 1055 o equivalente, apto para uso por personas diestras y zurdas. Longitud total aproximada de 250 mm, peso máximo de 300 g.	UNIDAD	10	$ 70.166,66	5%	$ 3.508,33	$ 73.674,99	$ 736.749,90
45	**MANGUERA AGRÍCOLA** Manguera tramada en rollo, fabricada en PVC flexible de alta resistencia con estructura de tres (3) capas, compuesta por capa interior resistente al reventamiento, refuerzo intermedio en hilo de poliéster tramado y capa exterior resistente a la abrasión y a la radiación UV. Diámetro interno de ½ pulgada (12,7 mm) y longitud de 100 metros por rollo. Presión mínima de trabajo de 85 PSI y presión mínima de reventamiento de 350 PSI. Temperatura de operación entre -10 °C y 60 °C. Color verde. Apta para conducción de agua en actividades agrícolas, viveros, jardinería y mantenimiento de zonas verdes. Deberá ser resistente al doblado, torsión, deformación y exposición continua a la intemperie. Cumplimiento de norma ASTM D3806 o equivalente.	ROLLO	1	$ 401.166,66	19%	$ 76.221,66	$ 77.388,32	$ 477.388,32
46	**ALAMBRE GALVANIZADO** Alambre galvanizado liso de alta resistencia, calibre 12,5 (2,7 mm) o equivalente, resistencia mínima a la tensión de 450 MPa, recubrimiento galvanizado resistente a la corrosión, suministrado en rollos de 25 kg	ROLLO x25 kg	1	$ 609.966,66	19%	$ 115.893,66	$ 725.860,32	$ 725.860,32
47	**CARRETILLA** Carretilla agrícola de una rueda con capacidad mínima de 6 ft³. Concha fabricada en polietileno de alta densidad (HDPE) o material equivalente de alta resistencia, con espesor mínimo de 3,0 mm. Dimensiones mínimas de la concha: 74 cm de ancho, 99 cm de largo y 45 cm de profundidad. Bastidores o mangos elaborados en madera de alta resistencia con sección mínima de 42 x 39 mm. Equipada con llanta antipinchazo de poliuretano macizo o equivalente, de 16 pulgadas x 4 pulgadas, con rin metálico de mínimo 3 aspas. Capacidad mínima de carga de 580 kg. Estructura con soportes reforzados de acero calibre 15 (1,7 mm) y puente de refuerzo calibre 18 (1,2 mm). Color rojo.	UNIDAD	2	$ 343.600,00	19%	$ 65.284,00	$ 408.884,00	$ 817.768,00
48	**LLANTA PARA CARRETILLA** Llanta antipinchazo para carretilla fabricada en poliuretano sólido (PU) de alta resistencia, diseñada para trabajo pesado en actividades agrícolas, forestales, de construcción y mantenimiento. Diámetro mínimo de 370 mm, ancho mínimo de 130 mm y dimensiones aproximadas de 380 x 130 x 380 mm. Capacidad mínima de carga de 150 kg.	UNIDAD	5	$ 170.766,66	19%	$ 32.445,66	$ 203.212,32	$ 1.016.061,6
49	**MÁSCARA COMPLETA PARA FUMIGAR** Máscara facial completa reutilizable para protección respiratoria, fabricada en silicona hipoalergénica de alta resistencia, con visor panorámico en policarbonato resistente a impactos y rayaduras. Diseño de cara completa con arnés de cuatro (4) puntos de ajuste para una distribución uniforme de la presión y mejor sellado facial. Equipada con válvula de exhalación de baja resistencia tipo Cool Flow® o equivalente, que facilita la respiración y reduce la acumulación de calor y humedad. Compatible con filtros y cartuchos de conexión tipo bayoneta para protección contra	UNIDAD	1	$ 614.166,66	19%	$ 116.691,66	$ 730.858,32	$ 730.858,32

	vapores orgánicos, gases ácidos, partículas y aerosoles. Talla mediana o equivalente. Con certificación NIOSH y requisitos ANSI Z87.1 para protección ocular y facial de alto impacto.							
50	**FILTROS PARA MÁSCARA** Cartuchos filtrantes para vapores orgánicos y gases ácidos, compatibles con la máscara facial completa suministrada, con sistema de conexión tipo bayoneta. Certificados bajo norma NIOSH o equivalente, aptos para labores de aplicación de agroquímicos, herbicidas, insecticidas y fungicidas. Suministrados en pares, originales del fabricante y con vida útil mínima de doce (12) meses al momento de la entrega	PAQUETE POR 2	5	$ 138.000,00	19%	$ 26.220,00	$ 164.220,00	$ 821.100,00
51	**ROLLO PLÁSTICO NEGRO GRUESO** Película de polietileno negro de alta densidad (HDPE), calibre mínimo 6 (150 micras) o superior, ancho mínimo de 4 metros, resistente a rayos UV, humedad y rasgado, suministrada en rollos de mínimo 50 metros de longitud.	ROLLO x 50 m	2	$ 452.833,33	19%	$ 86.038,33	$ 538.871,66	$ 1.077.743,32
52	**PALETAS SEÑALIZACION DE PLANTAS TIPO "T"** Placas de identificación para material vegetal fabricadas material plástico de alta resistencia a la intemperie, con dimensiones mínimas de 10cm x 20 cm y espesor mínimo de 1 mm. Aptas para grabado láser, impresión UV o marcación permanente. Resistentes a radiación solar, humedad, cambios de temperatura y exposición continua en exteriores.	PAQUETE X 10	20	$ 15.433,33	19%	$ 2.932,33	$ 18.365,66	$ 367.313,20
53	**CINTA INVENDEDORA 3" X 50 M** Cinta adhesiva transparente elaborada en polipropileno biorientado (BOPP), con adhesivo acrílico de alta adherencia, ancho de 3 pulgadas (76 mm) y longitud mínima de 50 metros por rollo. Resistente al rasgado, humedad y cambios de temperatura.	PAQUETE X 3	1	$ 145.166,66	19%	$ 27.581,66	$ 172.748,32	$ 172.748,32
54	**CONCERTINA DE SEGURIDAD** Concertina de seguridad tipo doble espiral, fabricada en acero inoxidable AISI 430 con fleje de acero SAE 1070 de alta resistencia, provista de cuchillas punzocortantes distribuidas uniformemente. Diámetro nominal de 24 pulgadas (≈61 cm), configuración tipo CBT-65 o equivalente, con doble clip de unión entre espiras para mayor rigidez estructural. Cada rollo deberá proporcionar una cobertura efectiva mínima de 6 metros lineales una vez instalado. El fleje deberá tener espesor mínimo de 0,5 mm y ancho aproximado de 19 mm. Resistente a la corrosión, intemperie, radiación UV y condiciones ambientales exteriores. Suministrada en rollos nuevos, libres de deformaciones y con todos los accesorios necesarios para su instalación. Distancia total 180 m.	ROLLO X 6m	33	$ 139.933,33	19%	$ 26.587,33	$ 166.520,66	$ 5.495.181,78
55	**HIDROLAVADORA** Hidrolavadora eléctrica de alta presión para uso profesional, equipada con motor eléctrico de 1.800 W de potencia, alimentación de 220 V – 50/60 Hz. Presión máxima de trabajo de 140 bar (2.030 PSI – 14 MPa), caudal nominal de 6,7 L/min y alimentación mínima de agua de 10,05 L/min. Índice de protección IPX5 contra ingreso de agua y aislación eléctrica Clase II. Peso máximo de 9 kg. Deberá incluir manguera de alta presión de mínimo 5 metros, pistola de gatillo, lanza metálica, lanza turbo, conector de manguera, dispensador de jabón y sistema de transporte con ruedas. Garantía mínima de un (1) año, contra defectos de fabricación.	UNIDAD	1	$ 840.000,00	19%	$ 159.600,00	$ 999.600,00	$ 999.600,00
56	**TRAJE ANTIFLUIDOS** Traje de protección antifluido y bioseguridad reutilizable para uso en actividades agrícolas, forestales, mantenimiento y aplicación de agroquímicos. Fabricado en tela no tejida con película microporosa tipo 5/6 o equivalente, compuesta 100% por material de barrera contra partículas y salpicaduras líquidas. Diseño tipo overol de cuerpo completo con capucha integrada, cierre frontal de cremallera, puños, tobillos y cintura con ajuste elástico. Compatible con el uso conjunto de máscara facial completa, guantes de nitrilo, botas de seguridad Con propiedades de protección electrostática, resistencia a partículas sólidas y protección contra sustancias químicas de baja peligrosidad. Material liviano, transpirable, resistente al rasgado y a la abrasión. Talla M	UNIDAD	4	$ 88.666,66	19%	$ 16.846,66	$ 105.513,32	$ 422.053,28

57	**SERRUCHO CARPINTERO** Herramienta de corte manual para madera y plástico, hoja de acero templado de 20 pulgadas (50 cm) de longitud, dientes por pulgada (DPP) 8 dientes, espesor de hoja 0,8 mm. su mango ergonómico ofrece un agarre cómodo y seguro, permitiendo un control total durante el corte.	UNIDAD	4	$ 69.666,66	19%	$ 13.236,66	$ 82.903,32	$ 331.613,28
58	**AZADON REFORZADO** Peso neto (en g). 1610. Anchura de trabajo (en mm). 220. Tipo de fabricación. Forja. Tipo de herramienta (figura simple/doble figura).Simple. Forma de los hombros / Forma de las dos figuras. Curva. Forma del filo. Biselado. Anchura de la cabeza (en mm). 220. Forma del ojo. Redondo. Dimensiones. 220 x 44 x 322 mm. Peso. 1.61 kg.	UNIDAD	10	$ 54.666,66	19%	$ 10.386,66	$ 65.053,32	$ 650.533,20
59	**CABO DE MADERA PARA AZADÓN** Dimensiones de la hoja (ancho x altura). 9" (23 cm) x 9" (23 cm). Diámetro cónico 46 - 52 mm. Peso de la cabeza. 2.5 lb (1.1 kg)	UNIDAD	10	$ 11.566,66	19%	$ 2.197,66	$ 13.764,32	$ 137.643,20
60	**BOMBA FUMIGADORA MANUA**L Capacidad del tanque: 20 Litros. Sistema de bombeo: Pistón (alta presión) o Diafragma (líquidos abrasivos). Presión de operación: 30 a 50 PSI. Material del tanque: Polietileno de alta densidad (resistente a rayos UV). Peso en vacío: 3.0 kg a 5.5 kg. Alcance vertical/horizontal: 1.5 a 2 metros (depende de la boquilla)	UNIDAD	2	$ 380.200,00	5%	$ 19.010,00	$ 99.210,00	$ 798.420,00
61	**ALICATE DE ELECTRICISTA** Material de fabricación Acero forjado al Cromo Vanadio (Cr-V) o Cromo-NíquelLongitud total 9 pulgadas (9" / aprox. 225 mm a 240 mm). Dureza de los filos templados por inducción (aprox. 55 a 62 HRC). Tipo de mango Ergonómico, antideslizante (PVC de alto impacto o bi-material). Aislamiento dieléctrico, varía según el modelo (Común: estándar hasta 1,000 V en modelos aislados). Capacidad de corte metales blandos, semiblandos y duros, (calibres AWG desde el 24 hasta el 6).	UNIDAD	5	$ 85.666,66	19%	$ 16.276,66	$ 101.943,32	$ 509.716,60
62	**SEGUETA** Segueta de mano para metales de 12" y 32 dientes F. Diseñada específicamente para cortar metales, su hoja de acero de 30.48 cm., garantiza cortes precisos y duraderos, con un peso de solo 121 g, es ligera y fácil de manejar, lo que permite un uso prolongado sin fatiga.	UNIDAD	20	$ 38.766,66	19%	$ 7.365,66	$ 46.132,32	$ 922.646,40
63	**PEGANTE EN HÚMEDO PVC 16O Z 1/8** Base química: Resinas de PVC virgen y solventes activos (como Tetrahidrofurano, Metiletilcetona y Acetona). Viscosidad: Variable según el tipo (Regular, Media o Pesada), oscilando normalmente entre 500 y 2,100 cPs. Contenido de sólidos: Mínimo 10% a 15%. Densidad aproximada: 0.90 g/cm³ - 0.95 g/cm³. Color: Generalmente transparente (uso tradicional) o azul/celeste (secado rápido y alta presión).	UNIDAD	2	$ 48.000,00	19%	$ 9.120,00	$ 57.120,00	$ 114.240,00
64	**GUADAÑADORA B45** Guadañadora B45 japonesa, con una cilindrada de 41.5 cc y una potencia de motor de 2.5 W. Su capacidad del tanque de gasolina de 700 cc y del tanque de combustible de 760 ml. Arranque manual y un manillar abierto que facilita su manejo.	UNIDAD	2	$ 2.811.500,00	19%	$ 534.185,00	$ 3.345.685,00	$ 6.691.370,00
65	**CUCHILLA PARA GUADAÑA GUADAÑADORA PULIDA** Acero de alto carbono .Longitud total 300 mm. Diámetro del eje (Ojo) 25.4 mm (1" o 3/4") medida central para el encaje en el piñón de la guadaña. Espesor (Calibre)2.0 mm a 3.0 mm (Calibre 13 a 16).	UNIDAD	30	$ 15.666,66	5%	$ 783,33	$ 16.449,99	$ 493.499,70
66	**YOYO PARA GUADAÑADORA MANUAL** Tipo de cabezal semiautomático (Tap & Go / Al golpe). Material de la carcasa plástico ABS de alta resistencia a impactos y abrasión. Material de ojaletes bronce o cobre antifricción para evitar el desgaste del nylon. Capacidad de nylon entre 3 y 5 metros (según el calibre del hilo). Calibres de hilo soportados desde 2.0 mm (0.080") hasta 3.3 mm (0.130"). Diámetro del cabezal aproximadamente 13 cm. Peso promedio entre 450 g y 600 g (sin nylon instalado).	UNIDAD	8	$ 182.833,33	19%	$ 34.738,33	$ 217.571,66	$ 1.740.573,28
67	**NYLON PARA GUADAÑADORA 3.3 MM REDONDO X 400 METROS** Poliamida (Nylon) virgen de alta densidad o polímeros copolímeros de calidad premium. Propiedades mecánicas: Alta resistencia al impacto, baja tasa de deshilachado, flexibilidad óptima y resistencia a la abrasión térmica causada	ROLLO 400M	1	$ 387.833,33	19%	$ 73.688,33	$ 461.521,66	$ 461.521,66

	por las altas revoluciones del cabezal. 3.0 mm a 4.0 amarillo / Negro / Verde oscuro Maleza gruesa, arbustos pequeños, terrenos pedregosos Trabajo pesado / Uso profesional (>40 c.c.)							
68	**MANILA GANADERÍA** Resistencia máxima de 1250 Kgf. Alta Durabilidad y resistencia. Diámetro 10mm – 3/8. Peso por rollo: 9.5 Kilos. Buen alargamiento, protección rayos UV, excelente resistencia a la tracción, resistencia a la fatiga y la abrasión, absorción al choque. 220 metros por rollo.	ROLLO 220M	3	$ 392.833,33	19%	$ 74.638,33	$ 67.471,66	$ 1.402.414,98
69	**GUANTES DE NITRILO** Espesor mínimo: Generalmente entre 0.05 mm y 0.12 mm (según la zona del guante: palma o dedo). Longitud mínima: 240 mm (estándar para cubrir la muñeca). Fabricados en nitrilo. Caja por 100 unidades. Color Negro. Talla, Mediano (M).	CAJA 50	10	$ 39.333,33	19%	$ 7.473,33	$ 46.806,66	$ 468.066,60
70	**GUANTES JARDINERÍA** Guante Unisex. Paquete incluye 1 par de guantes color negro - rojo, con una longitud aproximada de 9,45 pulgadas. Soporte Base nylon, poliéster o hilaza sin costuras, recubrimiento nitrilo o látex rugoso en palma y dedos, puño hilo elástico ajustable.	UNIDAD	100	$ 22.433,33	19%	$ 4.262,33	$ 26.695,66	$ 2.669.566,00
71	**TAPABOCAS USO MEDICO AZUL** Acero prolipropileno. Capa externa: Polipropileno spunbond (repela fluidos). Capa intermedia: Filtro meltblown (retiene bacterias). Capa interna: Polipropileno spunbond (suave al tacto). Sujeción: Bandas elásticas libres de látex. Ajuste: Clip nasal de plástico maleable. Color azul. Unidades por pack: 50	CAJA 50	10	$ 26.633,33	19%	$ 5.060,33	$ 31.693,66	$ 316.936,60
72	**LIMA TRIANGULAR 8"** Longitud de la hoja: 8 pulgadas / 203.2 mmLongitud total (con mango): ~300 mm. Material de fabricación: Acero al carbono templado (o acero de alta aleación). Forma: Triangular con perfiles de bordes paralelos o decrecientes hacia la punta. Tipo de picado: Sencillo para lograr acabados finos. Dureza: ~65 ± 2 HRC. Mango: Ergonómico, fabricado en polipropileno o con sistema antideslizante. Peso promedio: ~190 g	UNIDAD	10	$ 17.666,66	19%	$ 3.356,66	$ 21.023,32	$ 210.233,20
73	**MACHETE PEINILLA** Longitud de la hoja: 22" (560 mm). Espesor de la hoja: 1.8 mm a 2.0 mm. Material: Acero de alto carbono o acero inoxidable de alta calidad. Tratamiento térmico: Templado y revenido para flexibilidad y retención de filo. Acabado: Pulido brillante con canales de refuerzo. Mango biomaterial.	UNIDAD	10	$ 36.066,66	19%	$ 6.852,66	$ 42.919,32	$ 429.193,20
74	**CUBIERTA PARA PEINILLA** Fabricada en cuero natural (vaqueta) de alta resistencia o polímeros sintéticos impermeables de alta densidad. Sistema de sujeción: Pasador o pasacinta superior integrado, adaptado para agarrar firmemente a la cintura mediante el cinturón. Unión y refuerzo: Costura perimetral con hilo de nylon de alta resistencia, reforzada en puntos críticos con remaches metálicos para evitar que el filo del machete corte la costura. Diseñada exclusivamente para hojas de 22 pulgadas (55.8 cm - 56 cm	UNIDAD	10	$ 39.966,66	19%	$ 7.593,66	$ 47.560,32	$ 475.603,20
75	**PUNTILLA HIERRO.** Largo: 3 1/2. Longitud: pulgada (88,9 mm). Material: Alambre trefilado de acero al carbono (Normas SAE 1008 - 1015). Tipo de cabeza: Plana grafilada (estriada) para un mejor agarre. Acabado: Liso, brillante, o galvanizado para mayor resistencia a la oxidación. Presentación comercial: Comúnmente comercializada en cajas o bolsas de 250 gr, 500 gr (1 libra) o a granel por kilo.	KILO	10	$ 11.066,66	19%	$ 2.102,66	$ 13.169,32	$ 131.693,20
76	**GRAPA PARA CERCA ACERADA GRAPAS 1 1 /4 X 9** Tipo de Producto Grapa de fijación en forma de "U". Material Acero al carbono (acerado de alta resistencia). Acabado / recubrimiento galvanizado comercial (capa de zinc contra la corrosión). Longitud Nominal1 1/4 pulgadas (32 mm). Calibre del Alambre Calibre 9 (3.76 mm de diámetro de varilla). Tipo de punta cortadas en bisel, afiladas o invertidas para un mejor agarre y penetración en la madera.	KILO	100	$ 15.300,00	19%	$ 2.907,00	$ 18.207,00	$ 1.820.700,00
77	**CANILLERA** Canillera de protección en pasta para guadañador. Material: Pasta resistente. Tipo de producto: Canillera de seguridad industrial / agrícola. Diseño: Estructura ergonómica externa de una sola pieza	UNIDAD	4	$ 107.000,00	19%	$ 20.330	$ 127.330	$ 509.320,00

	que cubre la zona tibial y el metatarso. Talla: Única (ajustable). Peso aproximado: 400 a 600 gramos por par.							
78	**DELANTAL DE CARNAZA PARA GUADAÑADOR** Delantal fabricado en carnaza, cuero vaqueta de calibre 2.4 mm. Según normas NTC E-79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC-1981.	UNIDAD	4	$ 46.766,66	19%	$ 8.885,66	$ 55.652,32	$ 222.609,28
79	**CARETA EN MAYA PARA GUADAÑADOR** Fabricado en polipropileno de alta densidad. Sistema de suspensión: Ajuste mediante ratchet para ajuste a la cabeza del usuario, que permite un intercambio rápido y sencillo del visor. Visor: Malla metálica de alta resistencia, diseñada para brindar seguridad y durabilidad. Uso recomendado: Ideal para labores agrícolas, jardinería y trabajos forestales.	UNIDAD	4	$ 69.033,33	19%	$ 13.116,33	$ 82.14,66	$ 328.598,64
80	**CARETA DE PROTECCIÓN FACIAL** Careta de protección facial con rachet color amarillo, cabezal fabricado en polipropileno de alta densidad que protege la zona frontal de la cabeza. Visor levantable para mayor comodidad y sistema de ratchet para un ajuste seguro. policarbonato con alta resistencia. Regulación en la parte superior por medio de PIN y mayor resistencia térmica química. Peso del casquete: 280 gramos y peso del visor: 1360 gramos.	UNIDAD	4	$ 62.333,33	19%	$ 11.843,33	$ 74.176,66	$ 296.706,64
81	**CINTURÓN DE CHALECO PARA GUADAÑA** Chaleco arnés profesional de doble hombro. Categoría de protección: Equipo de protección individual (EPI) / seguridad industrial. Uso principal: Soporte para motoguadañas, desbrozadoras de enganche lateral y cortabordes. Talla: Única (ajustable universalmente mediante correas de altura y anchura). Color comercial: Alta visibilidad (comúnmente combinaciones de naranja/negro o rojo/negro). Peso aproximado: 0.60 kg – 0.85 kg (diseño liviano para evitar fatiga adicional)	UNIDAD	2	$ 87.000,00	19%	$ 16.530,00	$ 03.530,00	$ 207.060,00
82	**RASTRILLO** Material de la cabeza: Polipropileno (PP) de alto impacto o Polietileno de baja densidad (PEBD) con protección UV. Número de dientes: 30 dientes, dotados con venas de refuerzo individual para evitar la deformación. Ancho de barrido: Entre 43 cm y 79 cm (17 a 31 pulgadas), según el modelo. Peso de la cabeza: Aproximadamente 250 g a 480 g (sin incluir el cabo). Tipo de mango: Madera pulida, de 48 pulgadas (120 cm) de longitud.	UNIDAD	10	$ 74.316,66	19%	$ 14.120,16	$ 88.436,82	$ 884.368,20
83	**HOMBRESOLO ENCAUCHETADO** Hombresolo encauchetado / alicate de presión medida comercial10 pulgadas (254 mm) / material de mordazas acero cromo-molibdeno (Cr-Mo) o cromo-vanadio de alta resistencia. Material del cuerpo: Acero aleado con recubrimiento cromo niquelado anticorrosivo. Tipo de mordaza recta (para piezas planas/hexagonales) o curva (para tubos). Tipo de mango: Encauchetado bi-material, ergonómico y antideslizante. Sistema de ajuste: Tornillo milimétrico trasero tratado térmicamente. Sistema de Apertura: Palanca de liberación rápida manual.	UNIDAD	5	$ 75.000,00	19%	$ 14.250,00	$ 89.250,00	$ 446.250,00
84	**PALADRAGA CAVAHOYOS MANGO METÁLICO** Cabeza de acero al carbono forjado y templado con mangos de acero tubular o metálicos. Longitud total: Entre 1.20 m y 1.30 m. Diámetro de perforación: Ajustable mediante la apertura de las hojas. Peso aproximado: 2.5 kg a 3 kg.	UNIDAD	10	$ 108.000,00	19%	$ 20.520,00	$ 128.520,00	$ 1.285.200
85	**ALICATE DIABLO 10.5** Longitud total: 10.5 pulgadas (250 mm - 268 mm). Peso aproximado: 690 a 716 gramos. Ancho del cabezal: 89 mm a 90 mm. Espesor: 14 mm	UNIDAD	5	$ 61.000,00	19%	$ 11.590,00	$ 72.590,00	$ 362.950,00
86	**FLEXOMETRO ENCAUCHETADO** Longitud máxima: 10 metros (33 pies). Ancho de la cinta: 25 mm. Tipo de graduación: Duplex (Sistema métrico en cm/mm y sistema inglés en pies/pulgadas). Clase de precisión: Clase II (Norma CEE) Carcasa exterior: Plástico ABS de alta resistencia al impacto. Cubierta / Grip: Goma elástica TPR (encauchetado antideslizante) para absorber caídas. Material de la cinta: Acero al carbono templado de alta flexibilidad. Acabado de la cinta: Recubrimiento de laca o nylon extruido para evitar el desgaste de la pintura. Mecanismo de freno: Sistema retráctil con resorte de alta tensión y botón de bloqueo (modelos avanzados incluyen hasta 3 frenos independientes).	UNIDAD	5	$ 49.000,00	19%	$ 9.310,00	$ 58.310,00	$ 291.550,00

87	**PALO DE ESCOBA DE MADERA DE 1,50 M DE ALTO** Longitud total: 150 cm ± 5 cm (permite un alcance cómodo sin agacharse). Diámetro: 2.2 cm ± 0.2 cm (diseñado para un agarre firme y ergonómico). Peso aproximado: Entre 250 gr y 300 gr dependiendo del material. Materiales de fabricación: Madera: Pino inmunizado, pulido y lijado (libre de astillas).	UNIDAD	4	$ 4.900,00	19%	$ 931,00	$ 5.831,00	$ 23.324,00
88	**ESCOBA** Escoba suave. Material de las cerdas: Polietileno tereftalato (PET) o PVC reciclado de alta flexibilidad. Acabado de la fibra: Puntas tipo orzuela. Material de la base: Polipropileno de alta densidad o madera inyectada. Sistema de acople: Rosca universal estándar de 3/4" (compatible con la mayoría de mangos). Ancho de barrido: Entre 27 cm y 36 cm según el modelo institucional o residencial.	UNIDAD	4	$ 20.333,33	19%	$ 3.863,33	$ 24.196,66	$ 96.786,64
89	**GAFAS DE SEGURIDAD ANTIVAHO** Lente / Visor: 100% policarbonato de alta resistencia mecánica. Montura / Marco: PVC flexible, Nylon o Policarbonato. Patillas o Banda: Patillas ajustables de nylon o banda elástica textil según el modelo. Peso aproximado: Entre 18 gramos (lentes ligeros) y 30 gramos (modelos robustos). Línea seguridad gafas protector.	UNIDAD	20	$ 22.367,00	19%	$ 4.249,66	$ 26.616,32	$ 532.326,40
90	**LIMPIADOR PVC Y CPVC** Estado físico: Líquido fluido. Color: Transparente / Incoloro. Olor: Característico a solvente (cetónico). Densidad: 0.80 a 1.00 g/mL (a 20 °C). Componente activo: Mezcla de solventes no halogenados (Metiletilcetona, Acetona, Ciclohexanona). Contenido de COV: Alto (fórmulas estándar) o Bajo COV (según normas ambientales).	UNIDAD	5	$ 46.366,66	19%	$ 8.809,66	$ 55.176,32	$ 275.881,6
91	**LAGRIMA ACANALADA** Forma circular del ojo, permitiendo que la tensión se distribuya uniformemente, lo que aumenta la seguridad en el tiro o amarre. El canal profundo asegura que la soga se asiente perfectamente y no se desplace, Medida de alto 5 cm.	UNIDAD	10	$ 12.700,00	19%	$ 2.413,00	$ 15.113,00	$ 151.130,00
92	**PULIDORA ANGULAR** Potencia nominal: 950 W. Velocidad de rotación: 11.000 RPM. Diámetro del disco: 4-1/2 pulgadas (115 mm). Tamaño del eje / husillo: 5/8" - 11 UNC. Tensión y frecuencia: 127 V / 60 Hz. Consumo de corriente: 7 Peso neto de la herramienta: 2,1 kg. Grado de protección: IP20.	UNIDAD	1	$ 372.133,33	19%	$ 70.705,33	$ 442.838,66	$ 442.838,66
93	**DISCO LIJA** Material abrasivo: Óxido de aluminio (uso general, madera, metal), carburo de silicio (piedra, vidrio) o circonio (aceros duros). Respaldo: Papel, tela (flexibilidad variable como X o J), fibra vulcanizada o malla abierta. Sistema de sujeción: Velcro (Hook and loop), sistema PSA (autoadhesivo), o eje central (para discos flap). Tamaños comunes: 4.1/2 pulgadas (115 mm) para esmeriles; 5 (127 mm) o 6 pulgadas (150 mm) para lijadoras roto-orbitales. Granos (escala FEPA): Rango de P40 (grueso/desbaste agresivo) a P220+ (fino/acabado y pulido). Velocidad máxima (solo discos Flap): Entre 12.000 y 13.300 RPM según la medida	UNIDAD	10	$ 45.700,00	19%	$ 8.683,00	$ 54.383,00	$ 543.830,00
94	**DISCO ABRASIVO** Diámetro exterior: 9 pulgadas (230 mm o 228.6 mm). Espesor (Grosor): 1/8 de pulgada (3.0 mm a 3.2 mm). Diámetro del eje (Agujero central): 7/8 de pulgada (22.23 mm), Velocidad máxima de operación: Entre 6.500 y 6.650 RPM. Velocidad periférica máxima: 80 m/s (Metros por segundo). Tipo de centro: Disponible en Tipo 41 (Plano, optimizado para corte recto) o Tipo 42 / T-27 (Centro deprimido, que permite mayor versatilidad de aproximación).	UNIDAD	5	$ 43.700,00	19%	$ 8.303,00	$ 52.003,00	$ 260.015,00
95	**PICA 5 LIBRAS MANGO MADERA** Peso de la cabeza: 5 lb (2.3 kg). Longitud del mango: 36 pulgadas (91.4 cm). Material de la cabeza: Acero al carbono forjado (generalmente tipo SAE 1045) con tratamiento térmico para mayor durabilidad. Material del mango: Madera estufada de alta resistencia (como encino), en ocasiones con cubierta de polipropileno para absorber impactos. Acabado: Pintura electrostática en polvo o laqueado para evitar la oxidación. Diseño de los extremos: Una punta cónica para romper y un extremo plano (escoplo o pala) para levantar material. Tipo de ojo: Ovalado (N.° 6 estándar) para un ajuste seguro y evitar que el mango rote.	UNIDAD	4	$ 94.166,66	5%	$ 4.708,33	$ 98.874,99	$ 395.499,96

96	**REGISTRO BOLA PVC** Diámetro Nominal: 1/2 pulgada (13 mm). Material del Cuerpo: PVC (Cloruro de Polivinilo) rígida virgen de alta densidad. Alma / Inserto Interno: Acero al carbono o aleado (refuerza el vástago y la manija contra torques excesivos). Tipo de Conexión: Rosca hembra NPT (roscable) o extremos lisos para cementar (soldar), según la variante de fabricación. Presión Máxima de Trabajo: Hasta 235 PSI a temperatura ambiente (23°C). Temperatura Máxima de Operación: 50°C a 65°C (diseñado exclusivamente para agua fría o fluidos templados compatibles). Mecanismo de Accionamiento: Giro rápido de 1/4 de vuelta (90 grados).	UNIDAD	10	$ 17.333,33	19%	$ 3.293,33	$ 20.626,66	$ 206.266,60
97	**TALADRO PERCUTOR INDUSTRIAL 1/2" 900 W 3300RPM FRECUENCIA 60 HZ ROTO-1/2N7** Motor de 900 W, montado sobre baleros de bolas. Caja de aluminio, doble engranaje con 2 velocidades mecánicas para alta resistencia de uso. Selector de función taladro o rotomartillo, con velocidad variable reversible. Mango auxiliar antiderrapante con giro de 360° para mayor comodidad y control en el perforado. Varilla de control de profundidad. Tensión / Frecuencia: 127 V / 60 Hz. Consumo: 7 A. Ciclo de trabajo: 50 minutos de trabajo por 20 minutos de descanso. Máximo diario 6 horas. Peso: 2.8 kg. Empaque individual: Caja.	UNIDAD	1	$ 616.866,66	19%	$ 117.204,66	$ 734.071,32	$ 734.071,32
98	**JUEGO LLAVES BRISTOL** Material base acero al Cromo Vanadio (Cr-V) o Acero al Carbono (según gama). Tratamiento térmico templado y revenido para alta resistencia al desgaste y torsión. Acabado superficial pavonado (negro mate), cromado o satinado (anticorrosión). Dureza promedio entre 48 y 55 HRC (Escala Rockwell C). Normas de fabricaciónISO 2936, DIN 911 o ASME B18.3 (según el fabricante). Contenido estándar: 13 piezas. Medidas: 1/16", 5/64", 3/32", 7/64", 1/8", 9/64", 5/32", 3/32", 7/32", 1/4", 5/16" y 3/8".	UNIDAD	1	$ 81.066,66	19%	$ 15.402,66	$ 96.469,32	$ 96.469,32
99	**LLAVE DE AGUA** Llave para jardín 1/2". Fabricada en zinc. Entrada: 1/2". Salida: 3/4".	UNIDAD	5	$ 68.000,00	19%	$ 12.920,00	$ 80.920,00	$ 404.600,00
	TOTAL							**$164.660.147,84**

En consecuencia, los oferentes deberán diligenciar el Formato de Oferta Económica, asegurándose de no superar los valores unitarios máximos establecidos ni el valor total del presupuesto oficial. La propuesta debe contemplar la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones, honorarios, asesorías, logística, insumos, impuestos, publicaciones y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, el valor de los ítems ofertados incluye IVA y demás impuestos de ley, no podrá exceder el valor unitario de cada ítem del presupuesto oficial so pena de generar el rechazo de la propuesta.

Para efectos de evaluar la propuesta se tendrá en cuenta el valor total de la suma de los precios unitarios de los ítems requeridos.

La propuesta económica debe contener, lo siguiente:

1. Propuesta económica según **formato Anexo.**
2. Los proponentes deben realizar en la **Plataforma SECOP II,** el diligenciamiento de: **PRIMERA LÍNEA** = Diligenciar al **"VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Y ANEXAR EL FORMATO DE OFERTA ECONOMICA (FORMATO EXCEL)** sin que exceda la sumatoria de los Valores unitarios Techo, establecidos por la entidad, es decir que no podrá superar el valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 164.660.147,84) M/TE.**

La Evaluación Económica se llevará a cabo mediante **este Formato,** para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el "**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**" en formato Excel y el valor resultante **(VALOR DE OFERTA ECONÓMICA),** No podrá exceder la sumatoria de los Valores unitarios Techo, establecidos por la entidad, incluido IVA y demás impuestos de Ley, gastos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA 1- La propuesta que sobrepase el presupuesto **oficial estimado para el presente proceso será rechazada.**

NOTA 2 - Sera causal de rechazo ofertar valores unitarios superiores a los valores unitarios techo, establecidos por la Entidad.

NOTA 3: El valor del IVA no podrá ser aproximado, y se debe dejar dos decimales

La variación del precio es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre.

El valor total para el presente proceso de selección es hasta por la suma de: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 164.660.147,84) M/TE.,** incluido IVA, y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, monto que será financiado con recursos provenientes del rubro:

Origen de los recursos:

DEP	INVERSIÓN	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA MGA	PRODUCTO MGA	META	CPC	FUENTE	CÓDIGO BPIN	VALOR
18.0.0	2.3	2.3.2.02.01.004	32	3202	3202005	122	42921	1.2.1.0.00	2024252900068	20.000.000,00
18.0.0	2.3	2.3.2.02.01.004	32	3202	3202005	122	42946	1.2.1.0.00	2024252900068	6.221.042,10
18.0.0	2.3	2.3.2.02.01.000	32	3202	3202038	125	01961	1.2.1.0.00	2024252900068	118.316.610,00
18.0.0	2.3	2.3.2.02.01.003	32	3202	3202038	125	36320	1.2.1.0.00	2024252900068	1.651.124,84
18.0.0	2.3	2.3.2.02.01.003	32	3202	3202038	125	34669	1.2.1.0.00	2024252900068	3.262.099,92
18.0.0	2.3	2.3.2.02.01.003	32	3202	3202038	125	36990	1.2.1.0.00	2024252900068	8.860.897,38
18.0.0	2.3	2.3.2.02.01.003	32	3202	3202038	125	38999	1.2.1.0.00	2024252900068	690.675,88
18.0.0	2.3	2.3.2.02.01.004	32	3202	3202038	125	42921	1.2.1.0.00	2024252900068	3.705.304,52
18.0.0	2.3	2.3.2.02.01.004	32	3202	3202038	125	42944	1.2.1.0.00	2024252900068	1.952.393,20

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, el cual se encuentra en los documentos adjuntos del proceso.

2.16. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 desarrollados por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece como modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad.

Garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Regulada en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, y aplica para los casos en que el valor total estimado del contrato corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** prevista según el presupuesto anua del Municipio.

2.17. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso. La manifestación de interés en participar en este proceso es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.

Los posibles oferentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía manifestarán su interés, a través de la plataforma SECOP II.

- **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:**

Los posibles oferentes interesados en manifestar su interés en participar en este proceso deberán allegar dicha manifestación, en la Web Plataforma SECOP II, **hasta la fecha y hora estipuladas en el cronograma del presente pliego de condiciones.**

- **RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

No se aceptarán las manifestaciones de interés extemporáneas, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

El proceso se declarará desierto cuando no se presente ninguna manifestación de interés

La manifestación de interés en participar es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será rechazada.

- **SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES**

1. En un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés tomara la decisión de si realiza sorteo o continúa el proceso con todos los interesados que manifestaron interés en debida forma, situación que será informada por la entidad en la plataforma SECOP II previo al cierre del proceso.
3. Establecer si hay lugar a sorteo
4. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
5. Una vez realizada la audiencia de recepción de manifestaciones de interés y consolidación de interesados, consolidará la lista de oferentes en el acta de la diligencia y la publicará.

- **PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.**

Si la entidad toma la decisión de realizar sorteo, se realizará el siguiente procedimiento:

1. Una vez recibidas las manifestaciones de interés la entidad adelantará e instalará audiencia de sorteo conforme fecha indicada en el cronograma del proceso, esto con el propósito de seleccionar mediante sorteo público, diez de las manifestaciones para ser invitadas a presentar la oferta.
2. La audiencia se realizará de manera presencial en la carrera 7 N 6-21 tercer piso del Banco Davivienda del parque principal de la ciudad de Fusagasugá – Cundinamarca y de manera virtual a través del enlace que será publicado a través de mensaje público. De igual manera será trasmitido de través de canal de YouTube de la Alcaldía del Municipio de Fusagasugá.
3. Se dará lectura del listado de proponentes que manifestaron interés.
4. El procedimiento del sorteo se realizará a través de balotas numeradas dentro de una bolsa negra; de dichas balotas 10 de ellas serán de color naranja y numeradas del 1 al 10.
5. Conforme al número de manifestación de interés de los oferentes, los que se encuentran de manera presencial se acercaran a la bolsa a tomar la balota y quienes asistan de manera virtual a través del link, la delegada de control interno tomara la balota en representación del oferente.
6. Se informarán los resultados del sorteo.
7. Se levantará un acta y se dará publicidad a través de la plataforma SECOP II, y se continuará con la etapa de solicitud de ofertas únicamente con los proponentes seleccionados.

2.17 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME.

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de Selección de Abreviada de Menor Cuantía.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección puede limitarse a Mipyme siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En los siguientes términos:

Las **MIPYMES** deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, según sea el caso:

Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, para este último deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional, y fotocopia de la cédula de ciudadanía, adjuntando copia del registro mercantil.
Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional, y fotocopia de la cédula de ciudadanía, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación
En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.**	

Nota 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo **sesenta (60) días** calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 2: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Nota 3: Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.

Nota 4: Podrán participar en el presente proceso de selección de menor cuantía toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, Mipymes colombianas que dentro de su actividad u objeto social puedan desarrollar el objeto que se pretende contratar y que cumplan los requisitos aquí exigidos, este proceso se puede limitar a MIPYMES MUNICIPALES.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (…) en su parágrafo único establece:

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a **Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios** en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo **2.2.1.2.4.2.4**

Por lo anterior, para que un proceso sea limitado a MiPymes, se requiere que el valor de este sea inferior a $125.000 US**,** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esto indica que para que un proceso de selección deba ser limitado a MiPymes, este deba tener un valor inferior a dicho umbral.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US	$ 125.000
COL	$ 511.708.497

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada de menor cuantía corresponde a **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 164.660.147,84) M/TE.,** incluido IVA y demás impuestos de Ley, la presente convocatoria SI es susceptible de limitar a Mipyme Municipal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Conforme a lo anterior, los Proponentes manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para cual presentará el Formato – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

CAPITULO III
REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

3.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Dentro de los requisitos habilitantes que serán evaluados para la participación en el proceso de selección, se tendrán en cuenta las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional; estos requisitos se verificarán en el **RUP.**

Con base en lo descrito, el Municipio de Fusagasugá previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150/07, utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del **artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, que dispone:

*"**Artículo 2.2.1.1.2.2.2** En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas*

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio, a través del Comité Asesor y Evaluador, realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son admisibles o habilitadas para participar en el presente proceso.

Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera y Organizacional	Habilitante
Técnica y de experiencia	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas **(REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN), NO DAN LUGAR A PUNTAJE, PERO DESCALIFICAN O HABILITAN LAS PROPUESTAS PARA PROCEDER a la evaluación de ponderación.**

Respecto de la propuesta que califique como HABILITADO, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como ***"cumple".*** En caso contrario, se evaluará como ***"no cumple".***

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes **(personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia)** con base en la información contenida en el **RUP** y los documentos solicitados en el pliego de condiciones.

3.1.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La presentación de los siguientes documentos resulta necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el Municipio de Fusagasugá podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables. Para este efecto se concederán los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamente o complemente.

Si el oferente no atiende la solicitud del el Municipio de Fusagasugá dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, por separado, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

En dicho sentido los requisitos habilitantes jurídicos son:

8.1.1 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
DOCUMENTO	
1	El proponente debe aportar el **Registro Mercantil**, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; **TARJETA PROFESIONAL VIGENTE y CERTIFICADO DEL ÓRGANO COMPETENTE** donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión si de esa manera lo estableciera la ley para dicha profesión.
2	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	**Certificado de Antecedentes Fiscales.** El proponente **no deberá tener antecedentes fiscales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.

4	**Certificado de Antecedentes Judiciales.** El proponente **no deberá tener antecedentes judiciales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	**Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El proponente **no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.** La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
7	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente colombiano. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**.
9	**Registro Único de Proponentes** (**RUP**). Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
10	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el Anexo correspondiente en original, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las **planillas de pago** de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
11	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. **Diligenciar la parte final del anexo correspondiente.**
12	**Anexo**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciada y firmada por el proponente.
13	**Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.

14	**<u>Garantía de seriedad de la propuesta</u>**: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente: **Asegurado/Beneficiario:** Municipio de Fusagasugá NIT: **a) Asegurado/Beneficiario**: El Municipio de Fusagasugá NIT: 890.680.008-4 **b) Cuantía:** **Cuantía establecida para Mipymes y Emprendimiento y Empresa de Mujeres.** — **c) 10% del presupuesto oficial** **Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.** — **d) 15% del presupuesto oficial** **e) Vigencia**: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección f) **Tomador/Afianzado:** El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **<u>indicar el nombre de cada uno de los integrantes</u>**. g) Firma del representante legal: **<u>La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente</u>** h) **Recibo de pago:** Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza. i) **Objeto y número del proceso:** Precisar el objeto y número del proceso de selección No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. **El Municipio de Fusagasugá hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos**: **1.** Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por el Municipio de Fusagasugá, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres **(3) días** hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. **2.** Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el Municipio de Fusagasugá decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **<u>NOTA:</u> EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".***

8.1.2 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA	
N°	**DOCUMENTO**
1	**<u>Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada,</u>** expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: 1. El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. La vigencia de la sociedad no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. 5. Haber sido expedido con fecha no mayor a sesenta (60) días de antelación a la presentación de la propuesta.

2	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Disciplinarios** que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	**Certificado de Antecedentes Fiscales.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes fiscales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	**Certificado de Antecedentes Judiciales.** El representante legal **no deberá tener antecedentes judiciales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	**Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El representante legal **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Municipio de Fusagasugá realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal
7	**Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.** La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**.
9	**Registro Único de Proponentes** (**RUP**). Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar **al quinto día hábil del mes de abril,** cumpliendo con el requisito establecido en el artículo **2.2.1.1.1.5.1,** puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del **RUP** que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del **RUP** no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
10	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento.** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse

<table>
<tr><td></td><td>el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional, y fotocopia de la cédula de ciudadanía

ESTE REQUISITO SE EXIGIRÁ A CADA UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado: Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar la parte final del anexo 1.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Anexo: <u>Carta de Presentación de la Propuesta</u>, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal del proponente. En caso de <u>consorcios y uniones temporales</u> deberá ser firmado por el representante legal.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Anexo: <u>Compromiso Anticorrupción</u>, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de <u>consorcios y uniones temporales</u> deberá ser firmado por el representante legal.</td></tr>
<tr><td>14</td><td><u>Garantía de seriedad de la propuesta</u>: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos.
Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:
a Asegurado/Beneficiario: El Municipio de Fusagasugá NIT: 890.680.008-4
b Cuantía:

<table>
<tr><td>Cuantía establecida para Mipymes y Emprendimiento y Empresa de Mujeres.</td><td>10% del presupuesto oficial</td></tr>
<tr><td>Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.</td><td>15% del presupuesto oficial</td></tr>
</table>

c)Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección
d)Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá <u>indicar el nombre de cada uno de los integrantes</u>.
e) Firma del representante legal: <u>La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente</u>
f) Recibo de pago: Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza.
g) Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección

No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.
Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.
El Municipio de Fusagasugá hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:
3. Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por el Municipio de Fusagasugá, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento.

4. Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el Municipio de Fusagasugá decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación.

<u>NOTA:</u> EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL</td></tr>
</table>

	CUAL SEÑALA: ***"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".***
15	**Autorización al representante legal:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

8.1.3 DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO	
N°	**DOCUMENTO**
1	**Anexo: Documento de constitución** del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. **En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES),** los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.** En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio.** **Adicionalmente el consorcio debe estar creado en la plataforma SECOP II y debe corresponder al documento de consorcio social.**

3.2.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTE

CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el numeral 3° del articulo 10 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar, así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que muestren interés de participar en el presente proceso de contratación. La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes, por lo que los datos que lo conforman deberán estar vigentes y en firme. Para que la Alcaldía Municipal de Fusagasugá pueda

evaluar la **capacidad financiera y patrimonial**, de modo que se asegure a la entidad la ejecución del objeto contractual libre de riesgos económicos, el proponente debe cumplir con los indicadores financieros solicitados, a continuación:

A. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.
El Municipio verificará que el proponente persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario). Igualmente aplica para los miembros de consorcios y uniones temporales.

B. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA.
De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2.012 y el Art. 2.2.1.1.1.5.3 y el Art. 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2.015; atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.
Los indicadores para verificar serán los siguientes:

- Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente.
- Nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total.
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional / Gastos de intereses.

Para el cálculo de los indicadores financieros, se tomará la última información financiera registrada en el RUP, que se encuentre en firme a la fecha de presentación de la propuesta.
Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.
El Municipio de Fusagasugá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.
La información financiera será verificada en el Registro Único de Proponentes RUP, el cual deberá estar vigente.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

	C. INDICE DE LIQUIDEZ. El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a tres punto cincuenta y cuatro (3.54), el cual se obtiene de la siguiente fórmula: Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): ≥ ó = a: 3.54 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC…N*%P…N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC…N*%P…N) Donde: AC1= Activo corriente integrante 1, 2 …..N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2 ….N **D. INDICE DE ENDEUDAMIENTO.**
1	El proponente deberá acreditar un Nivel de endeudamiento menor o igual al cincuenta y uno por ciento (51%), el cual se obtiene de la siguiente fórmula: Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total) x 100: < ó = a: ≤ 51% En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Nivel de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N) Donde: PT1= Pasivo Total integrante 1, 2 …..N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N AT1= Activo Total Integrante 1, 2 ….N **E. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.**

El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a tres puntos sesenta (3.60), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses): > ó = a: 3.60

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UP1*%P1) + (UP2*%P2) + (UP…N*%…N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI…N*%…N)

Donde

UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2 …..N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
GI1= Gastos de Intereses Integrante 1, 2 ….N

NOTA: A fin de calcular este indicador, en los estados financieros aportados por el proponente, deben estar discriminados los gastos de intereses.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros y de capacidad residual solicitados, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el RUP, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE

F. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, y atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar, así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.
La capacidad organizacional requerida es la siguiente:

- **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

El proponente deberá acreditar una rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a once por ciento (11%), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio) x 100: > ó = a: 11%.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad sobre patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UP1*%P1) + (UP2*%P2) + (UP…N*%P…N) / (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (AT…N*%P…N)

Donde:

UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2 …..N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
PT1= Patrimonio Total Integrante 1, 2 ….N
AT= Activo Total

- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**

El proponente deberá acreditar una rentabilidad sobre activos mayor o igual al ocho por ciento (8%), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:
Rentabilidad Del Activo: : > ó = a: 8%.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad sobre patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

	(UP1*%P1) + (UP2*%P2) + (UP…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N) Donde: UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2 …..N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N AT1= Activo Total Integrante 1, 2 ….N Los indicadores solicitados se calcularán tomando la información financiera que el proponente tenga registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), y que se encuentre en firme.
2	**INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS** Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). **CONVERSIÓN DE MONEDAS** Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.2.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTENIDO TÉCNICO.

REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS HABILITANTES

El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como HABILITANTES, dentro del proceso de que se describen a continuación:

1

8.3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes **(RUP)** la ejecución de **mínimo (1) y máximo (3) contratos** clasificados en los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080); que en conjunto se encuentren inscritos como se indica:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10151500	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Semillas, bulbos, plántulas, y esquejes	Semillas y plántulas vegetales	Semillas y plántulas vegetales
10171700	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Herbicidas	Herbicidas
12161900	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Aditivos	Surfactantes	Coadyuvante
13111200	Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película y Elastómeros	Resinas y colofonias y otros materiales derivados de resina	Películas	Películas polietileno

21101800	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para Agricultura, silvicultura y paisajismo	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
24101500	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Camiones Industriales	Carretilla
21102300	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para Agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para invernadero	Equipo para invernadero
27112000	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
40142000	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Mangueras	Mangueras
46182000	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protección de la respiración	Protección de la respiración

En conjunto, los contratos aportados deberán acreditar como mínimo CUATRO (4) de los códigos UNSPSC establecidos por la Entidad. Estos códigos podrán encontrarse distribuidos entre los contratos presentados, sin que sea requisito que cada contrato contenga individualmente la totalidad de los cuatro (4) códigos exigidos, hasta el tercer nivel de clasificación es decir hasta la CLASE.

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el ANEXO DE FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Que, el valor sumado de los contratos que se certifican deberá estar ejecutados y liquidados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV).

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior en cada uno de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, de acuerdo con el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato de Experiencia del Proponente, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades: Dentro de los cuáles se demuestren haber ejecutado actividades relacionadas con ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, MATERIALES, INSUMOS Y MATERIAL VEGETAL FORESTAL.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.

Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal,

contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 4: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por la entidad.

Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá **tener en cuenta lo siguiente:**

1.) Todos los proponentes deberán relacionar, en el **ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia.

Para validez del Anexo Formato Experiencia del proponente se debe tener en cuenta las siguientes observaciones:

- Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
- Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
- En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
- Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

2.) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3.) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4.) Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5.) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
6.) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
7.) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

8.3.3.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Adicional a la información contenida en el RUP, el Proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1). El Proponente deberá relacionar en máximo (03) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- Cada certificación aportada debe estar debidamente registradas en el Registro Único de Proponentes - RUP y clasificadas en por lo menos 10 de los códigos UNSPSC señalados en el presente documento.
- Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.
- Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan relación con su objeto contractual.
- Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados mediante certificación, expresados en SMMLV, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado.
- Los certificados con los cuales se acredite la experiencia mencionada deberán ser expedidos por la empresa competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la empresa contratante; así mismo, las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

LAS CERTIFICACIONES DEBEN, INDIVIDUALMENTE, CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

PARA QUE SEAN VÁLIDAS:

a. Nombre de la entidad o persona contratante.
b. Nombre del Contratista, si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicional se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
c. Número del contrato (si tiene).
d. Objeto del contrato.
e. Término de ejecución del contrato (Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año .
f. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación h. Valor del contrato.
h. Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
i. Cargo y firma de quien expide la certificación, sea el representante legal o la persona autorizada para tal fin.
j. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Nota 1: Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitadas podrá anexar como complemento copia del contrato y/o del acta de liquidación del mismo. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones y/o los documentos que aporte para acreditar la experiencia, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA**, es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

El Registro Único de Proponente es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 2: Valor del Contrato. La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda.

Y utilizando la siguiente fórmula: **VP = Vk / SMft;** donde:

VP = Valor presente de los Contratos ejecutados
VK= Valor del contrato a la fecha de terminación.
SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos

Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados.

Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación.

Nota 3: No se aceptarán nuevas certificaciones propuestas para la acreditación de la experiencia del proponente en el traslado del informe para subsanar. La entidad solo permitirá que durante el traslado del informe de evaluación se presente por parte de los oferentes aclaración sobre los documentos presentados inicialmente en su propuesta, sin que haya lugar a presentar nuevas certificaciones.

Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios

	escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones. **Nota 4:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
2	**CARTA DE PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO** El proponente deberá manifestar en el anexo Carta de aceptación de condiciones técnicas mínimas que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.

Consideraciones sobre la experiencia exigida en el presente proceso de contratación: El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".* A su vez, el referido manual indica que "*la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.* ***(…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."***

La experiencia de los Proponentes requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato que, para estos eventos, están determinadas en el presente proceso.

3.3.4 REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERA

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia El Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
3. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.
4. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
5. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

a. Balance General b. Estado de Resultados. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

1. El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

6. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

a. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de NOVIEMBRE de 1961”, en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

3.3.5 CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

“En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.
Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: "DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

CAPITULO IV
CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Una vez el Municipio haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, **la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de cien (100) puntos**. **En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.** Será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: ***Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable.*** *La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

*En la licitación y la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*

***(a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas*
***(b)** La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad*

En este sentido, se establecieron los dos criterios **(precio y calidad)** como factores de selección, y adicionalmente se le incluyó un puntaje por incentivo a la industria nacional, al personal con discapacidad con el deseo de contribuir en alguna medida a incentivar la generación de empleo a favor de los nacionales y discapacitados, incentivo para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres. La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de **CIEN (100).**

La ponderación de las propuestas se realizará, teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, aplicando los siguientes factores. De conformidad con los decretos reglamentarios en la materia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor económico valor de la propuesta incluido I.V.A.	44.75
Factor de calidad, experiencia adicional	44.75
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Incentivo para Mipymes	0.25
TOTAL	**100**

Con el (los) proponente(s) que haya(n) quedado habilitado(s) técnica, financiera y jurídicamente, **El municipio procederá a realizar la evaluación de las ofertas. Estas ofertas serán denominadas *"ofertas o proponentes hábiles"***

9.1 PROPUESTA ECONÓMICA (44.75 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en la plataforma **SECOP II**, la línea que conforman la **SECCIÓN ECONÓMICA**, así:

1. PRIMERA LÍNEA: Los proponentes deben realizar en la **Plataforma SECOP II**, el diligenciamiento de: **PRIMERA LÍNEA** =Diligenciar al **"VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA"**, sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y Anexar el "**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"**

La **Evaluación Económica** se llevará a cabo mediante **este Formato**, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el **"FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"** y el valor resultante (**VALOR DE OFERTA ECONÓMICA**), No podrá exceder la sumatoria de los Valores unitarios Techo, establecidos por la entidad, es decir que no podrá superar el valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 164.660.147,84) M/TE.,** incluido IVA e impuestos de Ley, gastos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica – Asignación de Puntaje, se encuentra descrita a continuación: La Evaluación de la Propuesta Económica y su correspondiente asignación de puntaje ***(máximo de 60 puntos*)**, se llevará a cabo, de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método de ponderación a utilizar, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia *(en su sitio web: https:/* https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Que rija al día Hábil anterior de la Audiencia de Adjudicación, La Entidad realizará la ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que **rija al día hábil anterior a la fecha de la audiencia de adjudicación**; prevista dentro de la Resolución de Apertura del proceso, aun cuando se modifique posteriormente mediante adendas, en desarrollo del Proceso de Contratación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos de los centavos de la **TRM**, establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango TRM (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	**1**	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	**2**	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	**3**	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	**4**	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial, del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Nota 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula y se asignará la puntación máxima a dicha propuesta, en cuanto a Oferta Económica se refiere.

Nota 3: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de:

Los proponentes deben realizar en la **Plataforma SECOP II**, el diligenciamiento de: **PRIMERA LÍNEA** =Diligenciar al **"VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA"**, sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y Anexar el "**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"**

Nota 4: Para la presentación de la Oferta Económica y/o el diligenciamiento del **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**, el proponente deberá incluir los costos directos, indirectos, impuestos Nacionales y Distritales *(si hay lugar a ello),* tasas, contribuciones, estampillas y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

Los Valores Ofertados y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente ganador.

Nota 5: los valores ofertados en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** y la Plataforma **SECOP II,** deben ser incluidos en números enteros sin decimales.

En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a **50** o en caso contrario se mantendrá el mismo entero; Adicionalmente se sugiere que, dentro del **Formato de Oferta Económica**, si el valor ingresado es calculado con Porcentaje de descuento o de similar Formulación, se valide que No genere números decimales, es decir que se encuentre redondeado a ,**00**

El Municipio tiene la facultad de realizar la Corrección Aritmética de los Valores Unitarios ofertados a través del **Formato de Oferta Económica** por "**Ajuste al Peso**", razón por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

Nota 6: Precios Artificialmente Bajos: Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos, El Municipio , en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la "**Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"**, respecto de la cual según el **"Numeral III** Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas", adoptará de presentarse menos de cinco ofertas válidas, **la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta** y **cuando se presenten cinco o más ofertas válidas, optará por la herramienta de Comparación Relativa**, elecciones que **permitirán al Municipio obtener un Valor Mínimo Aceptable**; Las Ofertas Económicas que se encuentren por encima del **PORCENTAJE MAXIMO DE DESCUENTO: 20%** ***(Comparación Absoluta)*** o por debajo del **VALOR MÍNIMO ACEPTABLE** ***(comparación Relativa)***, les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad.

Nota 7: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario y Jurídico, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 8: Para el diligenciamiento del formato de Oferta Económica, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido a través de las Variables que soportan el valor del contrato y los requerimientos del Anexo Técnico. El oferente NO deberá exceder los Precios Techo Unitarios, dados por la entidad.

Nota 9: La ponderación de las Ofertas Económicas será realizada por la Entidad y será publicada a través de la Plataforma SECOP II. Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico)

Nota 10: ES CAUSAL DE RECHAZO LO SIGUIENTE:

Diligenciar en la **Primera Línea** de la Sección Económica de la Plataforma **SECOP II**, y en el anexo de su oferta económica un valor que sobrepase el valor del presupuesto oficial **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 164.660.147,84) M/TE., incluido IVA** y en el Concepto **VALOR DE OFERTA ECONÓMICA** o exceder el precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados.

 Presentar diferencia entre el valor ingresado en la de la plataforma **SECOP II** y el VALOR obtenido a través del diligenciamiento del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA,** en el concepto: **VALOR DE OFERTA ECONÓMICA.**

La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar.

La única diferencia admisible para la entidad es dada a través de la corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el Formato de Oferta Económica, de conformidad con la nota No. 5 del presente Numeral.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO NO DILIGENCIAR TODOS LOS ÍTEMS PREVISTOS EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

- Será causal de rechazo no adjuntar el Formato de Oferta Económica, en formato Excel a través de la Sección económica de la plataforma SECOP II.
- Adjuntar un Formato de Oferta Económica, que no haga referencia al último y Oficialmente publicado por la entidad, a través de la plataforma Secop II.
- Modificar los Ítem, Descripciones, Características, Sedes, Cantidades, Precios Techos Unitarios dados por la Entidad, Valor Total, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica.

9.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (44.75 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de 44.75 puntos al proponente que ofrezca entregar la totalidad de los elementos requeridos en los tiempos establecidos, se le asignará los siguientes puntajes:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que adjunte a su propuesta una carta de compromiso o certificación que acredite la disponibilidad y entrega de mil (1.000) plántulas adicionales del material vegetal forestal a las cantidades solicitadas por la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.	44.75
El proponente que adjunte a su propuesta una carta de compromiso o certificación que acredite la disponibilidad y entrega de quinientas (500) plántulas adicionales del material vegetal forestal a las cantidades solicitadas por la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.	30
No ofrece	0

NOTA 1: El anterior ofrecimiento, lo deberá realizar el proponente en formato libre en el que manifieste que ofrece sin ningún costo para la entidad los servicios anteriormente relacionados, los cuales, de igual manera, deberá especificarlos en el formato que elabore para tal fin.

CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con el artículo 3 del decreto **1860 de 2021** que adicionó el artículo **2.2.1.2.4.2.18** a la Subsección **2** de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo **2.2.1.2.4.2.14** y **2.2.1.2.4.2.18** y el **2.2.1.2.4.2.4** del presente Decreto.

En virtud de lo anterior, el Municipio en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente, cuya finalidad de beneficiar el emprendimiento de mujeres y Mipymes colombianas determina que deben establecerse condiciones más exigentes en los criterios de selección que concurran al procedimiento de selección y que no se encuentren dentro de esta categoría.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tal razón se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no tengan la calidad mencionada.

Según, lo referenciado en el análisis del sector se determinó **que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.**

En todo caso, los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

Criterio diferencial en la garantía de seriedad de la oferta. Tal como se estableció dentro de los requisitos jurídicos habilitantes del presente proceso.

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	El **10%** del presupuesto oficial, en cuantía establecida para Mipymes, Emprendimiento y empresas de Mujeres conforme al decreto 1860 de **2021** que adiciono el artículo **2.2.1.2.4.2.1.8** del Decreto 1082 de 2015 criterios diferenciales. **15%** del presupuesto oficial: En cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	**3 meses** calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

9.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes **NACIONALES y EXTRANJEROS** otorguen a los **BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se podrán otorgar los siguientes puntajes

OFRECIMIENTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	**10**	**10**

Para tal efecto;

El proponente	Deberá presentar documento debidamente firmado en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable, así como lo señalado en el presente proceso y el Manual "Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente.

Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje no abra lugar a subsanación.

PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES Son SERVICIOS NACIONALES

Aquellos prestados por:
1. Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
2. Personas Jurídicas constituidas en el país.
De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

1. Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

2. Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
3. Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de las personas jurídicas este dentro del territorio nacional.
4. Vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al **(80)%** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

5. Persona Jurídica Extranjera:

De acuerdo con el artículo **2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015**, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: Se dará trato nacional a:

1. Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
2. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto **1082** de **2015** y,
3. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –**CAN**.
4. El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de **cero (0) puntos.**

9.4 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0.25 PUNTOS)

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

9.5 INCENTIVO PARA MIPYMES. (HASTA 0.25 PUNTOS).

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015 con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y las Mipymes colombianas.

Consagra que las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco cinco por ciento **(0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Mipyme Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Mipyme Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de **CERO (0) PUNTOS. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.**

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de con el pliego de condiciones.

PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin que pongan en riesgo el proceso, el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, ni la calidad de los productos o servicios a recibir por la Entidad como resultado del futuro contrato.

IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes solicitados que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente o el adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

La inscripción del proponente debe estar vigente y el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro.

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a las que se refiere la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

OFERTA ECONÓMICA.

Para la presentación de la (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. Los valores unitarios ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. Se deberá incluir en el valor de la oferta el **IVA** de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
5. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato
6. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
7. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
8. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total), la propuesta será **RECHAZADA.**
9. El diligenciamiento de la lista de precios en el **SECOP II**, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
10. El valor del Contrato se realizará por el Valor del Presupuesto Oficial, en función de los Valores Unitarios Ofertados, por el Proponente Ganador.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS O LA DIFERENCIA DEL VALOR EN LOS ANEXOS Y EN PLATAFORMA (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA

CAPITULO V
FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Fusagasugá deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas

	circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, l**a medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral,

	debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año,** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica

	está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo** 2.2.1.13.2.4 **del Decreto 1074 de 2015**. La **condición de cooperativa o asociación mutual** se **acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para

contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. El Municipio de Fusagasugá garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4. Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de contratación.

La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito habilitante. La Entidad únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean acreditados con la propuesta.

PARÁGRAFO 5. *Método aleatorio:* Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método aleatorio, el cual se llevará a cabo en audiencia. A esta audiencia podrán asistir los oferentes de las propuestas a sortear, en la audiencia no se revivirán términos para presentar nuevas observaciones o para insistir sobre las ya presentadas y resueltas en el transcurso del proceso.

Primer sorteo: En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirán el orden con el que los Precalificados procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2do sorteo. El o los Precalificados que saque(n) el número 1 será(n) el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. Para determinar el orden del sorteo, se tendrá en cuenta la hora y fecha de presentación de las propuestas.

Segundo sorteo: Se depositarán en la tula o balotera totalmente desocupada, situación que será verificada previamente, las balotas en igual cantidad de oferentes empatados, más una de color blanco.

El representante de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden definido a partir del primer sorteo sacará una balota de la tula o balotera; quien saque la balota de color blanco será el seleccionado.

CAPITULO VI
TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante aviso publicado en la página web **Plataforma SECOP II**, la Dirección de Contratación el Municipio de Fusagasugá, realizó la convocatoria brindando la información necesaria para dar a conocer: I) El nombre y dirección de la Entidad Estatal; II) El medio electrónico por el que se comunicarán las partes- SECOP II; III) El Objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir; IV) La modalidad de selección del contratista, V) El plazo estimado del contrato; VI) La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y forma de presentación de la misma.; VII) El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal; VIII) Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial, IX) Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme; X) Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación; XI) Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación; XII) El cronograma; XIII) La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

6.2. APERTURA Y CIERRE

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ordenación del Gasto del Municipio de Fusagasugá, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso, en desarrollo del Cronograma del Proceso.
Así mismo, junto con este documento se efectuará la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo garantizando la transparencia del presente trámite contractual.
Desde la fecha de apertura, los oferentes podrán subir sus propuestas, en la Web **Plataforma SECOP II.**
Solo se aceptarán las que sean subidas en la Web **Plataforma SECOP II**.
El cierre para presentar ofertas se realizará el día y hora indicado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones.
En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia en la Web **Plataforma SECOP II.**

6.3. PRÓRROGA DEL PLAZO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. (…)", cuando el Municipio de Fusagasugá lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior al inicialmente fijado. La prórroga será publicada mediante adenda en los medios anteriormente mencionados.

6.4. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Como resultado de las observaciones al pliego de condiciones el Municipio hará las aclaraciones y modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones.
Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
Los documentos antes mencionados serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II,** para consulta de los interesados. Por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.

De igual manera la Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6.5. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, los cuales no otorgarán puntaje.
Posteriormente la Entidad realizará la evaluación de las propuestas, de acuerdo con los criterios definidos en el presente pliego de condiciones, y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
En el marco del proceso de selección, el Municipio aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el Parágrafo 1o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, quedando de la siguiente manera:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales, y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

6.6. INFORMES DE EVALUACIÓN Y TRASLADO

Los informes de evaluación serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II** durante los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del plazo establecido en el cronograma para realizar la evaluación de las propuestas.
Durante este plazo los oferentes podrán presentar observaciones a dichos informes, las cuales, de conformidad con lo establecido en la ley, serán resueltas y publicadas en la PLATAFORMA SECOP II. En ejercicio de esta facultad los participantes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
Igualmente, a partir de la publicación de la evaluación estará disponible en la Web **Plataforma SECOP II.**

6.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación**. **En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido**

durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el **SECOP II** se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.
No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

6.8. TRASLADO DE EVALUACIONES

A partir de la fecha y hora establecida por el presente pliego de condiciones en el Cronograma del Proceso, se pondrán a disposición de los oferentes los resultados de las evaluaciones de las propuestas, para que los oferentes presenten sus observaciones en la Web **Plataforma SECOP II.**

6.9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente selección se hará al proponente que haya presentado la oferta más favorable, mediante **ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN** que será publicado en **SECOP II.**
El acto de adjudicación será notificado al oferente favorecido en la forma prevista en el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

6.10. ADJUDICACIÓN

El Municipio de Fusagasugá, efectuará la adjudicación, al proponente que haya presentado la oferta más favorable, de conformidad con el informe de evaluación definitivo, durante el término establecido en el cronograma del proceso, mediante **ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN que será publicado en SECOP II.**

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga, tanto a la Entidad como al adjudicatario, no tendrá recursos por vía gubernativa, su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este**, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad** o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, **este podrá ser revocado**, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.11. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Fusagasugá, podrá declarar desierto el presente proceso, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del **CONTRATISTA,** a saber:

a. Ausencia de ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al Pliego de Condiciones.
c. Igualmente, cuando las propuestas no se entreguen en las condiciones indicadas en el pliego, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre, la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual. A excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

d. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 Ley 80 de 1993.

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ella proceden los recursos de ley.

6.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo a través del cual se adjudica el contrato, el oferente adjudicatario deberá suscribir el contrato por la **PLATAFORMA SECOP II.**

El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes por la PLATAFORMA SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del CONTRATISTA y su aprobación por parte del Municipio, esta garantía debe ser cargada en la PLATAFORMA SECOP II.

Si el oferente adjudicatario no acepta el contrato por la PLATAFORMA SECOP II dentro del término fijado, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicarlo al oferente ubicado en segundo lugar, siempre que su propuesta haya sido calificada como hábil y sea favorable para la Entidad.

En este caso, el Municipio podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por el oferente que incumplió, sin perjuicio de las acciones legales que le competen por el incumplimiento.

CAPITULO VII
TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. OPORTUNIDAD DE LA OFERTA

La propuesta debe entregarse hasta la fecha y hora límite establecidas para la recepción de estas, de acuerdo con el cronograma establecido.

Las ofertas enviadas por correo normal, correo electrónico u otra vía, o radicadas por otro medio diferente a la **PLATAFORMA DE SECOP II**, **NO serán consideradas.**

7.2. OFERTA AJUSTADA AL PLIEGO DE CONDICIONES, COMPLETA E INCONDICIONAL

Solo serán consideradas las ofertas que se ajusten a todos los requisitos del Pliego de Condiciones. La oferta debe cumplir con las especificaciones técnicas, los requisitos mínimos de participación y las condiciones financieras y jurídicas. No se aceptan ofertas que contengan desviaciones a los requerimientos del Municipio.

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando se ajusta a las especificaciones y requerimientos técnicos, suministra toda la información requerida y cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de condiciones para efectos de la verificación y comparación objetiva, y se refiera a la totalidad del objeto y actividades que se pretenden contratar.

Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

7.3. PROPUESTA ALTERNATIVAS O PARCIALES

No serán admisibles propuestas parciales ni alternativas. Como consecuencia de lo anterior, el Municipio se abstendrá de hacer adjudicaciones parciales.

7.4. COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, así como los relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deben ser calculados para la elaboración de esta. El Municipio no hará ningún reembolso por este concepto.

7.5. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Por lo tanto, no se podrán variar las especificaciones técnicas sustanciales solicitadas por el Municipio.

Deberá contener un índice de identificación de cada uno de los documentos de esta y los números de las páginas correspondientes (la información y documentación debe relacionarse en el mismo orden en que aparece en este Pliego de condiciones).

En caso de presentarse discrepancia entre el contenido del original y las copias, primará la información contenida en el original.

7.6. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán subidas en la Web **Plataforma SECOP II,** dentro del término establecido en el cronograma de este proceso.

No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferente al señalado en el Pliego de Condiciones, ni las presentadas extemporáneamente.

El Municipio podrá solicitar, una vez cerrado el proceso, aclaración de la oferta sin que por ello el oferente pueda complementar, adicionar o mejorar la oferta.

7.7. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, será el que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- **a.** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones**;**
- b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Para el presente proceso de contratación, se determina cual es la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

También deberá tenerse en cuenta el artículo 5 (de la selección objetiva), numerales 1 y 2 de la ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, se verificarán los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, estos requisitos se verificarán en el RUP.

De acuerdo con lo anterior, la entidad ha determinado los criterios a tener en cuenta para la ponderación dentro del presente proceso, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones concerniente a los Criterios y Procedimientos de Evaluación.

7.8. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe presentar la oferta económica tal como se indica en la plataforma del **SECOP II**.

En la oferta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto, conforme a lo establecido por la Entidad.

Para la presentación de la oferta económica, deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Deberá considerar la distribución de riesgos contenidos en el presente pliego de condiciones.

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Cualquier error en la determinación del valor relacionado en el FORMATO - Propuesta económica, y valor plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el Municipio y el oferente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

7.9. MONEDA LEGAL

El valor de la propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana.

7.10. IMPUESTOS

Se debe incluir en el valor de la PROPUESTA; el IVA, las comisiones, si el OFERENTE no lo incluye, el Municipio lo considerará INCLUIDO en el valor total de la misma y así lo aceptará el OFERENTE.

Son a cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere el contrato.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección comprenderá todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, tales como salarios, horas extras, recargos nocturnos, prestaciones sociales, costos operativos, utilidad del CONTRATISTA que pueda generar durante toda la vigencia del contrato que llegaré a suscribirse.

7.11. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

Por ningún motivo se considerarán costos adicionales o reajustes.

7.12. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El OFERENTE debe presentar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

7.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

1) Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.
3) Cuando para este proceso, se presenten varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.
4) Cuando la misma persona, ya sea como persona natural, o como representante legal de una persona jurídica, consorcio o Unión Temporal, sea igualmente representante legal de otras personas jurídicas, consorcios o Unión Temporal, que estén participando en el mismo proceso.
5) Cuando el oferente haya sido declarado responsable en proceso fiscal o cuando aparezca en el boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal y en consecuencia se encuentre inhabilitado para contratar con el estado.
6) Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o los miembros de consorcio o unión temporal no sea acorde con el objeto a contratar, o la persona natural no demuestre tener la actividad requerida en este pliego de condiciones.
7) Cuando el representante legal de la empresa oferente no presente la autorización otorgada por el órgano social competente en caso de tener limitadas sus facultades para contratar u obligar al oferente, en el término establecido por el Municipio de Fusagasugá para subsanar su propuesta.
8) Cuando le sobrevengan al oferente o a uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
9) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
10) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
11) Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
12) Cuando la propuesta presente tachaduras, raspaduras o enmendaduras, y éstas no hayan sido convalidadas en el mismo documento mediante la firma del oferente o su representante legal.
13) Cuando el oferente omita cotizar uno de los ítems requeridos.
14) Cuando se cambien las especificaciones técnicas de cualquier ítem a ofertar.
15) Cuando el oferente no cotiza la totalidad de los componentes objeto de este proceso.
16) Cuando el precio de la propuesta sea artificialmente bajo, una vez se agote el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
17) Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para las subsanaciones, conforme a la ley.
18) Cuando el proponente incluya dentro de la misma oferta o propuesta, varios valores o precios u omita la presentación o distinción del valor de la propuesta ofrecida; tornando la misma ambigua.
19) Cuando se presenten inconsistencias en el precio ofertado descrito en la propuesta económica y/o en la PLATAFORMA SECOP II.
20) Cuando el proponente presente la oferta por medio diferente a la PLATAFORMA SECOP II.
21) Cuando el nombre con el cual se presenta el proponente NO sea el mismo con el que se encuentra registrado en el SECOP II.
22) Cuando el proceso se limite a Mipymes y no se acredite tal calidad en los términos de la presente invitación conforme los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
23) En todos los demás casos expresamente establecidos en la presente Invitación y en la normativa vigente
24) Cuando los valores de la oferta económica difieren del valor consignado en la PLATAFORMA SECOP II
25) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o invitación publica que rige el presente proceso de selección.
26) Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
27) Cuando el proponente no cumpla o no sea posible verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el presente proceso (hasta el día establecido por la administración) de acuerdo con lo previsto la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la forma y términos solicitados por la Entidad.

CAPÍTULO VIII

8.1 SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013; que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales, a saber: "Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.
La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En el mismo sentido, el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 que trata de la evaluación del Riesgo señala "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación se presenta mediante el Anexo denominado: **"Anexo -MATRIZ RIESGOS**" En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve**.**

8.2. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Efectuando el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos, se estima que la entidad encuentra que el desarrollo del contrato presenta principalmente riesgos de Incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas o deficiente prestación del servicio; por lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor del Municipio de Fusagasugá, la garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgo que se determina a continuación:

La cobertura las define la dependencia de acuerdo al análisis de los riesgos.

RIESGO	***CUANTÍA***	***VIGENCIA***
Cumplimiento del contrato	20% del Valor total del contrato	Igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los (5) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados contados a

partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

CAPITULO IX
OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1 CONFIDENCIALIDAD.
EL CONTRATISTA con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014.

9.2 SUSPENSIÓN
De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: *El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión.*

9.3 TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA
De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.
PARÁGRAFO: En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

9.4 CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.

9.5 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES
Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

9.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

9.7 DOMICILIO

Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Fusagasugá.

9.8 RIESGOS

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**.**

9.9 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

9.10 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales

9.11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9.12 PERJUICIOS A TERCEROS

EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias.

9.13 AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 200, el **CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**.

9.14 MULTAS

Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar

9.15 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al **20%** del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a

título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten

9.16 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias.

9.17 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN** del contrato.

9.18 RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA

El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

9.19 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, **dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes** a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Municipio de Fusagasugá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, El Municipio de Fusagasugá podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: *En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual.*

Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

9.20 DERECHOS DE AUTOR

El Municipio de Fusagasugá considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del CONTRATISTA no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Municipio de Fusagasugá.

9.21 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Constitución de las garantías
- Aprobación de la Garantía.
- Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

Una vez iniciado la ejecución para los pagos correspondientes el contratista deberá aportar los documentos solicitados por el supervisor y/o la secretaria de Hacienda.

9.22 DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivos, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

9.23 PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

9.24 ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.
De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	NO	N/A	N/A
Chile	Sí	NO	N/A	N/A
Estados Unidos	No	NO	N/A	N/A
El Salvador	No	NO	N/A	N/A
Guatemala	Sí	NO	N/A	SI
Honduras	No	NO	N/A	N/A
Liechtenstein	Sí	NO	N/A	N/A
Suiza	Sí	NO	N/A	N/A
México	No	NO	N/A	N/A
Unión Europea	Sí	NO	N/A	N/A
Decisión 439 de 1998 secretaría de la CAN	Si	NO	NO	SI

9.25. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
El Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, en uso de sus facultades dadas mediante el Decreto 138 del 28 de Septiembre de 2026, por medio del cual se delega la Ordenación del Gasto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015; según el cual la entidad puede designar un comité asesor conformado

por servidores públicos y /o contratistas, quienes se encargarán de la evaluación de las propuestas presentadas, verificando si las mismas cumplen con la totalidad de los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y/o financiero exigidos, y definiendo cuál de ellas es la más conveniente para el Municipio de Fusagasugá.

ANEXOS

ANEXOS TECNICOS
Anexo Carta de Aceptación de los Requisitos Técnicos
Anexo Formato de Experiencia del Proponente
Anexo Oferta Económica en EXCEL

ANEXOS JURIDICOS
Anexo carta de presentación de la propuesta
Anexo pacto de transparencia y compromiso anticorrupción
Anexo certificado de pagos de seguridad social y aporres parafiscales
Anexo modelo de acuerdo de consorcio o unión temporal

Proyectó: Vanessa Uricoechea Villalba– Prof. Universitario
Revisó y aprobó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación
Aprobó Transaccionalmente: Gilberto Pedraza Velásquez – Ordenador del Gasto